



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_jul_24_ord0_30

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Contraloría.- Circular 005 en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdos dictados dentro de los expedientes mediante los cuales se resolvieron los procedimientos de Cancelación de Registros en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, por un lapso de 05 cinco años.	3
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Acuerdo Número ASEH/007/2023 mediante el cual se crea e integra el Comité de Bienes de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y se establecen los Lineamientos para su Operación.	4
Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.- Decreto Municipal Número Cuarenta y Cuatro, por medio del cual se crea el: "Código de Conducta Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo en Pachuca de Soto, Hidalgo".	10
Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.- Decreto Municipal Número Cuarenta y Seis, por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.	15
Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos RFT- de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	27
AVISOS JUDICIALES	32
AVISOS DIVERSOS	47



CIRCULAR 005

DOCTOR ÁLVARO MARTÍN BARDALES RAMÍREZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4, 17 FRACCIÓN IX, 25, Y 37 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 12 FRACCIONES V Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA; Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

Se comunica a las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público en el Estado de Hidalgo, que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del presupuesto de egresos Estatal o Municipal, quedando sin efectos a la aplicación de la presente circular, todas aquellas fuentes de financiamiento de naturaleza federal, con las siguientes personas físicas y morales:

Registro	Nombre
197-16	Eco Suministros, Sociedad Anónima de Capital Variable
045-02-22	Grupo Rekkay, Sociedad Anónima de Capital Variable
376-15	Javier Arturo Aguilera Peña
331-16	Soluciones KMD, Sociedad Anónima de Capital Variable
537-15	TKM Interlogistic del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 17 fracción IX, 25, Y 37 fracción IX de La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 14, 26, 30, 31, 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 1, 4, 7, 18, 19, 34, 37, 41 45, 46, 47, 48, 49, 51, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 110, 111, 112, 127, 131 y 135 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 26, 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 12 fracciones V y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo; en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdos dictados dentro de los expedientes mediante los cuales se resolvieron los procedimientos de CANCELACIÓN DE REGISTROS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR UN LAPSO DE 05 CINCO AÑOS, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en el que se publique la presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público en el Estado de Hidalgo con dichas empresas.

En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las personas físicas y morales mencionadas, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente documento.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente circular se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo e iniciará vigencia al día siguiente de su publicación hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2023. EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

**DOCTOR ÁLVARO MARTÍN BARDALES RAMÍREZ
SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 19-07-2023

10961



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**ACUERDO NÚMERO ASEH/007/2023 MEDIANTE EL CUAL SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE BIENES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN.**

L.E. Jorge Valverde Islas, Auditor Superior del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 74 fracciones VIII, XII y XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, así como en lo determinado por el numeral 10 fracciones V y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, así como por el artículo 10, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es facultad del Auditor Superior expedir aquellas normas, lineamientos y disposiciones que la Ley de la materia le confiere a la Auditoría Superior; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de sus funciones.

II. Que el orden jurídico tiene substancialmente un carácter dinámico, razón por la cual, las autoridades competentes, ajustándose a las circunstancias materiales imperantes en un parámetro temporal determinado, pueden crear los instrumentos que regulen jurídicamente situaciones específicas, a fin de que las disposiciones y valores que, integrados en un marco constitucional determinado puedan desarrollarse alcanzando su justa medida y materialización.

III. Que con fundamento en lo determinado por el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo es un órgano técnico dependiente del Congreso del estado que cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, lo anterior en un ámbito de libertad conferido a esta entidad de fiscalización superior para que pueda administrar sus recursos y ejercer su presupuesto con miras a cumplir debidamente con el objeto para el que fue creada y para que pueda ejercer sus facultades y alcanzar los objetivos y metas estipulados en las normas que la rigen.

IV. Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 74 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo es atribución del Auditor Superior Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior, así como resolver sobre la adquisición, enajenación y/o arrendamiento de bienes y la prestación de servicios de la misma, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, sus Leyes reglamentarias y a lo previsto en la Ley de Bienes del Estado; así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público, afectos a su servicio;

V. Que el artículo 74, fracción XII, de la de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo otorga a la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo la facultad de crear los comités internos que estime necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como para emitir las disposiciones para su organización y funcionamiento.

En mérito a lo anterior y, teniendo como sustento lo expuesto y fundado se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea e integra el Comité de Bienes de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer los procesos, criterios y pautas para la recepción, control, suministro, afectación, enajenación, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, asimismo, se emiten los lineamientos que tienen como fin materializar las disposiciones que rigen la integración y funcionamiento de dicho cuerpo colegiado.

SEGUNDO. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

Afectación. - La afectación es el acto formal por el que un bien adquiere la titularidad pública y se integra en el dominio público en virtud de su destino y de las correspondientes previsiones legales.

Avalúo. - El avalúo es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada.

Baja de un bien. - Procederá cuando se tenga un Dictamen Técnico de que esos bienes han perdido parcial o totalmente su funcionalidad o que resulta incosteable su reparación y/o mantenimiento.



CONAC. - Consejo Nacional de Armonización Contable.

Comodato. - El contrato de comodato de bien mueble sirve para acreditar el derecho para darle uso a una cosa o bien que tiene una persona, el cual no es de su propiedad. Es lo que comúnmente se conoce como préstamo, pero en este caso no de dinero, sino de cualquier objeto.

Destino final. - La determinación de enajenar, donar, desechar o destruir los bienes no útiles.

Enajenación. - La venta de bienes.

La dación en pago. - Es una transacción jurídica en la que un acreedor acepta recibir de parte de un deudor un determinado bien o servicio diferente al que se le adeuda.

La permuta. - Es el intercambio de bienes entre dos partes. El contrato de permuta se celebra entre dos partes, que deben ser propietarias de los bienes objeto de intercambio y este se hará sin intervención de dinero, salvo excepciones.

Resguardo. - Documento que establece por escrito las características, obligaciones y responsabilidades que tienen las y los servidores públicos, respecto a los bienes muebles patrimonio de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, que para su uso, quedan bajo su custodia, responsabilidad y cuidado.

Subasta. - Es la venta pública de bienes al mejor postor.

TERCERO. A fin de que se encuentre conformado por un cuerpo multidisciplinario de personas servidoras públicas que logren cumplir con su objeto, el Comité de Bienes de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo queda integrado como se establece continuación:

Con derecho de voz y voto:

Presidente: Auditor Superior

Secretario (a) Ejecutivo: Director (a) de Administración

Secretario (a) Técnico: Subdirector (a) de Recursos Materiales

Vocal: Secretario (a) Técnico

Vocal: Encargado (a) de Inventarios

Con derecho de voz:

Asesor: Director (a) General de Asuntos Jurídicos

Asesor: Titular del Órgano Interno de Control

Asesor: Subdirector (a) de Recursos Financieros

Tercero. El Comité de Bienes de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo cumplirá con su objeto, de conformidad con el ámbito competencial y las disposiciones que se establecen a continuación:

1. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- II. Requerir a las diversas unidades administrativas las aclaraciones de carácter técnico respecto de los asuntos que sean competencia del Comité por medio del Secretario Ejecutivo;
- III. Representar al Comité en el desahogo de los asuntos de su competencia;
- IV. Autorizar el orden del día de las sesiones;
- V. Vigilar el correcto funcionamiento del Comité, y;
- VI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legalmente establecidas para las funciones del Comité, incluidas aquellas impuestas en los presentes lineamientos.

2. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones del Comité;
- II. Elaborar los documentos técnicos necesarios para tratar los asuntos del Comité
- III. Preparar y presentar el orden del día de la sesión, junto con los documentos necesarios y los apoyos que se requieran para tratar los asuntos, de lo cual remitirá copia a cada integrante del Comité;
- IV. Pasar lista de asistencia para determinar si existe quórum legal en la sesión a celebrarse;
- V. Suscribir los oficios cuya expedición haya acordado el Comité;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones para aprobación del Comité e integrarlas en el expediente respectivo;
- VII. Registrar los acuerdos del Comité, vigilar que se les dé cumplimiento y otorgar seguimiento al proceso de desahogo y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;
- VIII. Recabar la firma de los asistentes a cada sesión, así como conservar los documentos que suscriban;
- IX. Vigilar que cada asunto aprobado por el Comité esté respaldado con la firma de los miembros asistentes a la sesión celebrada;



- X. Vigilar que el archivo de los documentos analizados por el Comité esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley;
- XI. Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, los presentes lineamientos y demás ordenamientos aplicables de la materia.

3. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo, antes de la sesión, los documentos técnicos de los asuntos a tratar en el seno del Comité;
- II. Elaborar un programa de manera semestral o en el momento en el que sea requerido a través de reuniones de carácter extraordinario, para proponer el destino final de los bienes muebles que forman parte del inventario de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo e inscritos en el Catálogo General de Bienes, únicamente en los supuestos que marcan estos lineamientos.

4. Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones que convoque el Comité;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- III. Dar su opinión y emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité;
- IV. Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité se realice de acuerdo con el orden del día.

5. El Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de asesor, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones que convoque el Comité;
- II. Orientar las acciones que se deriven del funcionamiento del Comité;
- III. Verificar que se cumplan con todos los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité;
- IV. Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo con sus atribuciones;
- V. Las que sean necesarias para el funcionamiento de los acuerdos que se tomen y aquellas que encomiende el Presidente o el Comité.
- VI. Proponer alternativas de solución cuando le sean solicitadas;
- VII. Orientar y asesorar a los integrantes del Comité en relación con la normatividad aplicable en materia de afectación, baja y destino final de bienes muebles.

6. El Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de asesor, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones del Comité;
- II. Orientar y asesorar a los integrantes del Comité en relación con la normatividad aplicable en materia de afectación, baja y destino final de bienes muebles;
- III. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos en los supuestos de afectación, baja y destino final de bienes muebles especificados en los presentes Lineamientos y demás normatividad en la materia.
- IV. Proponer alternativas de solución cuando le sean solicitadas; y
- V. Las demás que le confiera la Ley, su Reglamento, el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales.

7. Las sesiones del comité tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias, sujetándose a los siguientes términos:

- I. Serán ordinarias las sesiones que se realicen con la periodicidad que el Comité determine, la cual, no podrá exceder de un periodo de tres meses;
- II. Las sesiones extraordinarias tendrán por objeto abordar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la subsecuente sesión ordinaria y serán convocadas por el Presidente las veces que lo estime necesario o a petición individual o conjunta de las personas integrantes del Comité;
- III. En las sesiones extraordinarias sólo podrán desahogarse los asuntos para los cuales sean convocadas.
- IV. Para la convocatoria a las sesiones se dará a conocer un orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se convocará por escrito a cada una de las personas integrantes, con una antelación de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias, por otra parte, los acuerdos derivados de cada sesión se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, teniendo la persona que presida el Comité voto de calidad en caso de empate, las votaciones se asentarán en el acta respectiva, que será firmada por las y los integrantes al finalizar la sesión.

8. El Comité de Bienes, para el logro de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar políticas, bases, criterios y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles tangibles;
- II. Realizar los procedimientos previstos en los presentes lineamientos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas y la normatividad aplicable;
- III. Autorizar los procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes;
- IV. Establecer criterios para que La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo obtenga las mejores condiciones en los procedimientos de afectación, baja y destino final de bienes muebles que se lleven a cabo;
- V. Informar al Auditor Superior acerca de los procedimientos y de los asuntos atendidos;



- VI. Presentar un Informe semestral al Auditor Superior sobre los resultados de afectación, baja y destino final de bienes muebles, al área de Contabilidad, para sus afectaciones contables, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC; y
- VII. Analizar los casos no previstos en esta normativa aplicable y pedir la opinión al respecto al Presidente de la Junta de Gobierno, para que disponga lo conducente.

9. Todos los bienes muebles que ingresen por alguna de las vías legales: por cualquier procedimiento de compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución y/o transferencia o cualquier otra forma establecida en la ley o disposición normativa, formarán parte del activo fijo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, debiendo ser inventariados con sus registros respectivos, verificando que el bien cumpla con las condiciones técnicas requeridas, para lo cual, se generará una etiqueta que contenga el código de barras y el número de inventario respectivo, incluyéndolo en el Sistema de Inventarios, con su resguardo asignado e identificando al servidor público responsable de su custodia, mismo que permanecerá a su cargo por el tiempo que permanezca en el encargo o por la vida útil de dicho bien, conforme a la norma emitida por el CONAC.

10. Los bienes muebles adquiridos por cualquiera de los conceptos descritos en el artículo anterior, incluyendo aquellos que formen parte del patrimonio producto de un contrato de donación, deberán incorporarse a los inventarios bajo el estricto cumplimiento de los lineamientos emitidos por el CONAC.

Los bienes de acervo cultural, equipo médico y demás bienes que por sus características no sea posible identificarlos con la etiqueta mencionada, la Dirección de Administración, junto con Recursos Materiales e Inventarios, determinarán el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia para su resguardo y control.

Cuando un bien ingrese al Listado de Bienes de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, por concepto de traspaso por otra Entidad, se asignará el número de inventario conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC.

La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, deberá realizarse a través de un resguardo individual que será firmado por la persona servidora pública responsable de su uso y conservación, por su superior jerárquico, por la persona titular de la Dirección de Administración y por la persona responsable del Inventario.

En el caso de la persona servidora pública deje de prestar sus servicios en la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles, emitida por la Dirección de Administración para la liberación respectiva, con el levantamiento de su acta de Entrega Recepción ante el Órgano Interno de Control.

11. Los contratos de donación, en los que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo sea parte, se regirán conforme al marco legal y los requisitos que se establecen a continuación:

Marco legal:

- I. Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- II. Código Civil del Estado de Hidalgo;
- III. Ley de Bienes del Estado de Hidalgo
- IV. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
- V. Reglamento Interior de la de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo

Requisitos:

- I. Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Instrumento que acredite la personalidad del representante legal;
- III. Instrumento que lo faculte para recibir o transmitir en donación, y;
- IV. Comprobante de domicilio fiscal.

Los contratos a que se refiere este artículo deberán ser suscritos, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, por su persona Titular, firmando como testigo la persona Titular de la Dirección de Administración.

12. Recursos Materiales se auxiliará de Inventarios, para verificar periódicamente la existencia y ubicación de los bienes muebles en uso de las unidades administrativas que integran la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, lo anterior, se efectuará de manera material, con el apoyo de las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo la custodia estos, realizando el inventario físico en el plazo programado, conforme a las reglas del



CONAC, para lo cual, mediante oficio, podrá solicitar la intervención del Órgano Interno de Control; cuando así se requiera o se detecten inconsistencias, adjuntando el calendario de actividades programadas y elaborando los registros correspondientes a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

13. La Dirección de Administración deberá informar a las personas titulares de las unidades administrativas el resultado de las revisiones practicadas a los bienes muebles que tienen asignados. Las diferencias e inconsistencias que resulten motivo de la verificación citada en el artículo anterior deberán ser aclaradas y subsanadas dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes, las cuales serán informadas y corregidas, debiendo considerar las solicitudes de baja por robo, extravió o siniestro presentadas.

14. El Comité, es el único órgano facultado para determinar la afectación, baja y destino final de bienes muebles.

15. El traspaso de bienes muebles que se considere entre unidades administrativas deberá notificarse por escrito a la Dirección de Administración, a efecto de que autorice la transferencia y realice los cambios de adscripción en el Catálogo General de inventarios de Bienes Muebles con sus resguardos correspondientes.

16. El procedimiento de afectación, baja y destino final de bienes muebles se substanciará por la Dirección de Administración, a través de Recursos Materiales e Inventarios, en los siguientes términos:

- I. Las unidades administrativas que tienen asignado un bien no útil o dañado, lo pondrán a disposición de Recursos Materiales;
- II. Recursos Materiales abrirá un expediente y recabará la documentación correspondiente para que, en su caso, determinar su reasignación o proponer la afectación, baja y destino final del bien;
- III. Recursos Materiales determinará el valor del bien o lote de bienes, conforme a los criterios señalados en el siguiente artículo;
- IV. Recursos Materiales Someterá a la consideración del Comité la relación de bienes que proponga desincorporar;
- V. Con base en el destino final señalado en la autorización y una vez agotado el procedimiento efectuará los trámites conducentes para registrar la baja administrativa del bien o bienes muebles de los inventarios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y
- VI. Llevará a cabo los trámites señalados en el presente acuerdo general para el destino final del bien o bienes.

17. Para los efectos administrativos y contables correspondientes, será necesario conocer el valor de los Bienes para su afectación, baja y destino final, por lo que el valor se obtendrá de la forma siguiente previa autorización del Comité:

- I. Se gestionará la práctica del avalúo respectivo ante la instancia correspondiente si las características del bien así lo requieren;
- II. Tratándose de vehículos que se encuentren en funcionamiento, conforme al precio promedio señalado en la Guía EBC o "libro azul";
- III. Cuando los vehículos se encuentren descompuestos, se cotizará disminuyendo el valor de su reparación o se evaluará bajo la dictaminación profesional de la instancia que corresponda;
- IV. Tratándose de bienes que por sus condiciones se hubiese determinado que son considerados inutilizables, se atenderá al precio mínimo de venta vigente a la fecha en que se ponga a disposición, conforme a la lista de precios mínimos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado; y
- V. En caso de bienes siniestrados, la valuación será efectuada por la compañía aseguradora de que se trate.

18. El Comité determinará la afectación, baja y destino final de los bienes desincorporados, bajo las siguientes causales:

- I. Enajenación;
- II. Donación;
- III. Desechos; y
- IV. Cualquier otro que determine el Comité.

El destino final de los bienes, previo dictamen del Comité, tratándose de los señalados en las fracciones I y II se hará constar en el acta correspondiente que elaborará Recursos Materiales, además del instrumento jurídico que resulte aplicable. En el caso de la fracción III, solo se hará constar, las condiciones o características por las cuales el bien mueble se considera desecho y esa acta será firmada por el área responsable del bien, donde se incluirá información de su destino final.

19. La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través de su Comité debidamente constituido, podrá enajenar bienes mediante los procedimientos de:



- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación Directa.

Para fines de estos Lineamientos, la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria, en los términos indicados en el presente documento y la invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambas concluyen con el fallo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Los casos de permuta, de dación en pago, donación, transferencia y comodato se consideran iniciados con la autorización del Comité, a través de la Dirección de Administración, y concluyen con la entrega de los bienes muebles.

Cuarto. La interpretación del presente instrumento y la resolución de los casos no previstos en su desarrollo será facultad del Comité de Bienes de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en las páginas oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para su mejor divulgación y en respeto al principio constitucional de máxima publicidad.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**L.E. JORGE VALVERDE ISLAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 20-07-2023
10969



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de decreto que crea el: "Código de Conducta Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de los viajes y el turismo en Pachuca de Soto, Hidalgo".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada en la carta de las Naciones Unidas, en su artículo 32, numeral I, establece que, los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

SEGUNDO: La Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada en la carta de las Naciones Unidas, en su artículo 34, establece que, los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y la explotación del niño en espectáculos u materiales pornográficos.

TERCERO: En el Informe Mundial sobre Trata de Personas de la Oficina de Naciones Unidas contra Droga y el Delito, publicado en el año 2014, México se encuentra entre los primeros 5 lugares en trata de personas a nivel mundial, además ocupa el lugar número uno en la difusión de pornografía infantil, por último, el 40% de las víctimas de trata de personas son menores de 18 años.

CUARTO: La Organización Internacional para la Migración, a través de su informe estadístico, establece que, 3 millones de personas que viajan por el mundo buscan sexo con niñas y niños, además, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, más de 2 millones de niñas, niños y adolescentes son forzados a la prostitución en la industria mundial del comercio sexual.

QUINTO: En el año 1998 se crea a nivel internacional The Code, organización en la que participan diferentes partes, tanto privadas como públicas, la cual fue creada para hacer conciencia y proporcionar las herramientas y apoyo para la prevención de la explotación sexual o laboral de niñas, niños y adolescentes.

SEXTO: En el año de 2005, surge el Grupo de Acción Regional de las Américas "GARA" contra la explotación sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo, quien reconoce el rol de las autoridades de Turismo de países de las Américas, para coordinar acciones ente actores públicos, privados y no gubernamentales, con el fin de crear un espacio seguro para los Niños, Niñas y Adolescentes en los viajes y turismo dentro de la Región.

SEPTIMO: Ahora bien, en el año de 2011 el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, emitió observaciones y recomendaciones a fin de garantizar los derechos de la infancia y adolescencia en nuestro país, entre las que resalta el combate al turismo sexual.

OCTAVO: De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 47, establece que: "Las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados" y en el mismo en su numerales del I al VII sobre la trata, corrupción y explotación laboral o sexual.



NOVENO: Derivado de lo anterior, se crea el Código de Conducta Nacional para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, con el fin de prevenir la explotación sexual y laboral en el año 2012.

DÉCIMO: La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su Capítulo Cuarto, relacionado con la participación ciudadana, establece las formas de participación en la elaboración y evaluación de políticas públicas municipales y en el capítulo Decimo Quarter, en su artículo 145 décimus, menciona que; “En cada municipio, deberá existir un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presidido por la o el Presidente Municipal y estará integrado por las instancias y organismos municipales vinculados con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, contará con una Secretaría Ejecutiva y garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes” en su protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

DÉCIMO PRIMERO: Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta factible crear el: “Código de Conducta Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo”, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL: “CÓDIGO DE CONDUCTA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO”.

Quedando de la siguiente manera:

Código de Conducta Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Código de Conducta Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de los viajes y el turismo en Pachuca de Soto, Hidalgo; es de observancia general para las y los prestadores de servicios turísticos en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 2. El objeto del presente Código, es crear una política de responsabilidad en la industria turística del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; para prevenir, detectar y denunciar la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Integrantes en Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II. **Código:** Código de Conducta Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de los viajes y el turismo en Pachuca de Soto, Hidalgo.
- III. **Licencia de Funcionamiento:** Autorización administrativa necesaria para la instalación, operación y apertura de un establecimiento mercantil, mediante documento público oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en donde se autoriza a una persona física o moral a desarrollar actividades comerciales lícitas, dentro de un inmueble destinado a uso comercial.
- IV. **Titular:** Persona física o moral a quien se autoriza y expide una licencia de funcionamiento por la Secretaría de Desarrollo Económico de Pachuca.
- V. **Prestadores de Servicios Turísticos:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista o visitante, la prestación de algún servicio a que se refiere el presente Código.
- VI. **NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes
- VII. **SIPINNA:** Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- VIII. **CNN:** Código de Conducta Nacional.

Artículo 4. Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

- I. Hoteles, moteles, villas, albergues y demás establecimientos de hospedaje;
- II. Restaurantes, cafeterías, bares, establecimientos de alimentos preparados, centros nocturnos, discotecas, spas y similares;
- III. Miradores, senderos, zoológicos, ferias, casas de arte, de artesanías, museos y parques ecoturísticos;



- IV. Agencias de viajes, organismos operadores de Congresos, Convenciones, Ferias, exposiciones que generen flujos de turismo;
- V. Arrendadores de automóviles, bicicletas, motocicleta, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de las actividades turísticas o ecoturísticas;
- VI. Empresas de transporte de cualquier índole que presten servicios turísticos y de traslado en la ciudad;
- VII. Establecimientos de arte popular y productos típicos del Estado o la región.
- VIII. Guías de turistas, historiadores, promotores culturales, artistas en sus diferentes expresiones; y
- IX. Todas las demás relacionados con los servicios turísticos.

Artículo 5. El presente Código será adoptado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 6. La Secretaría de Desarrollo Económico se comprometerá a difundir el Código entre los entes económicos, mencionados en el artículo 4.

Artículo 7. La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; en el ámbito de sus atribuciones, al momento de expedición o renovación de licencia de funcionamiento para los giros previstos por el artículo cuarto antes mencionado, invitará a la adopción y cumplimiento por lo establecido en el presente Código.

Artículo 8. El presente Código se apoyará de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo y del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Pachuca de Soto, Hidalgo; para la capacitación y entrega de reconocimiento al cumplir con las directrices del Código.

Capítulo II **Del compromiso de los prestadores de servicios turísticos**

Artículo 9. El prestador de servicios deberá de integrar en alguno de sus documentos rectores el compromiso expreso contra la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 10. Se considerarán documentos rectores de los prestadores de servicios:

- I. Misión;
- II. Visión;
- III. Valores;
- IV. Reglamento Interno; y
- V. Política de responsabilidad social.

Capítulo III **De la Capacitación y sensibilización**

Artículo 11. El personal de las empresas prestadoras de servicios, deberá de cumplir con la capacitación sobre la prevención de la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes, en el sector de viajes y turismo.

Artículo 12. Para la capacitación se celebrará un convenio de colaboración entre la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, junto con el SIPINNA Pachuca.

Artículo 13. La sesión de sensibilización estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA.

Artículo 14. La capacitación se impartirá en la inducción de personal de nuevo ingreso.

Artículo 15. En el caso del personal que ya ha sido contratado, este tendrá un plazo de un año para recibir la charla de sensibilización y capacitación.

Capítulo IV **De la implementación**

Artículo 16. Se deberá de seguir el protocolo de acción ante presuntas conductas de explotación laboral o sexual de NNA, este será facilitado por la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo.



Artículo 17. Se deberá de nombrar un responsable dentro de la empresa o establecimiento, el cual será el encargado de coordinar y llevar a cabo dicho protocolo, el cual deberá de seguir una ruta establecida por el municipio la cual, integrará un canal de denuncias de forma anónima o de manera personal.

Artículo 18. Tanto el Código como el protocolo, serán dados a conocer al personal del establecimiento y se designarán responsabilidades específicas para cada miembro.

Artículo 19. Se deberá de integrar la correspondiente evidencia de las capacitaciones y el protocolo firmado por la empresa en la plataforma oficial del Código de Conducta Nacional.

Capítulo V De las redes de colaboración

Artículo 20. Los prestadores de servicios podrán contar con redes de colaboración para la promoción del Código y para la prevención de la explotación sexual y/o laboral de NNA.

Artículo 21. Las redes de colaboración se integrarán por:

- I. Instituciones de Procuración de Justicia, Estatal y Municipal;
- II. Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- III. Secretaría de Desarrollo Económico Municipal;
- IV. Dirección de Turismo Municipal;
- V. Secretaría de Turismo Estatal;

- VI. **Organizaciones de la Sociedad Civil; y**
- VII. **Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Pachuca.**

Capítulo VI De la promoción

Artículo 22. Los prestadores de servicios deberán de dirigir mensajes expresos a sus clientes, donde se manifieste la cero tolerancia del establecimiento a la explotación sexual y laboral de NNA.

Artículo 23. Los prestadores de servicios podrán dirigir estos mensajes por los siguientes medios:

- I. **Medios impresos, ya sean estos:**
 - a) Posters;
 - b) Señaléticas;
 - c) Folletos;
 - d) Manteleros en los restaurantes;
 - e) Catálogos de servicio; y/o
 - f) Artículos promocionales.

- II. **Medios digitales, los cuales podrán ser:**
 - a) Página Web;
 - b) Redes Sociales;
 - c) Promocionales;
 - d) Monitores; y/o
 - e) Código QR.

- III. **Papelería oficial, consistente en:**
 - a) Facturas;
 - b) Notas; y/o
 - c) Formatos de registro.



Capítulo VII
De las evidencias y cumplimiento

Artículo 24. Los prestadores de servicios a través de sus representantes, deberán de subir la evidencia fotográfica acompañado de un informe sobre la aplicación del presente Código en la página oficial del Código de Conducta Nacional.

Capítulo VIII
De los reconocimientos y estímulos

Artículo 25. De conformidad con las disposiciones aplicables, la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo, entregará el reconocimiento por el cumplimiento del presente Código.

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Pachuca, entregará un reconocimiento por cumplimiento de la sesión de sensibilización impartida por dicha Secretaría.

Artículo 27. El municipio habrá de entregar una placa donde el establecimiento u ente turístico adopte el compromiso de cumplir el presente Código y será proporcionada a la par de la entrega de la placa que otorga la Secretaría de Turismo Nacional.

Artículo 28. La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Turismo Municipal, creará un catálogo de los entes económicos que hayan asumido el compromiso de la adopción del presente Código y este será divulgado a través de las redes sociales de la Secretaría.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**C. GERARDO JAVIER REYES MONZALVO**
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL: "CÓDIGO DE CONDUCTA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO".

Derechos Enterados.-
11002



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, el Proyecto de Decreto en el cual se reforman y adicionan diversos artículos en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: La violencia por razón de género en cualquiera de sus formas, es un problema social que afecta no sólo a las mujeres involucradas, sino también a sus hijas e hijos, familiares y comunidades, estos efectos incluyen daño a la salud de la persona, posibles daños a largo plazo en los niños y daños a las comunidades como la pérdida de trabajo. En Pachuca de Soto, de acuerdo al censo de población elaborado por el INEGI en el año 2020, cuenta con una población total de 314,331, del cual el 52.4% son mujeres, lo que representa que por cada 90 hombres hay 100 mujeres.

SEGUNDO: Tal como se establece en nuestra máxima Ley del país, en su artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre mujeres y hombres, así mismo su artículo 1 establece que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”, con relación a los diversos tratados internacionales suscritos como; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belén do Pará).

TERCERO: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 2 establece que “La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano”.

CUARTO: En el ámbito Estatal, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Hidalgo en su artículo 39, establece que “El Estado y los Municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, de conformidad con la competencia, forma de organización y operación previstas en la misma, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables”.

QUINTO: En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, prevé dentro de las obligaciones y facultades de los ayuntamientos, el Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como Incorporar la perspectiva de género en los planes, programas y acciones municipales. Estableciendo la existencia de mecanismos municipales para el desarrollo de las mujeres.

SEXTO: En el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, en la alineación del objetivo 3.6.A., el cual contempla contribuir a los esfuerzos para erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, así como proporcionar herramientas de prevención y promoción plena de los derechos de las mujeres en el municipio.

SEPTIMO: Por lo anteriormente expuesto, con el objetivo de actualizar el documento normativo que crea a la Secretaría Municipal de las Mujeres, y fortalecer su estructura orgánica de la dependencia encargada de apoyar a la o el Presidente Municipal en promover las políticas públicas para el desarrollo de la mujer en equidad de género



y respeto a sus derechos humanos dentro del Municipio, a la cual le compete fungir como coadyuvante para la creación de políticas públicas con perspectiva de género instrumentadas en concordancia con la política nacional y estatal, la política pública relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como elaborar programas que desarrollen capacidades locales para potenciar el empoderamiento de las mujeres.

OCTAVO: Las y los integrantes del H. Ayuntamiento, en voz del Coordinador de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos y Reglamentos, Regidor Oscar Pérez Márquez, menciona que esta modificación al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, será punta de lanza para otros municipios nivel estatal y nacional, ya que lo que se construyó de la mano con sociedad civil, es un documento normativo de mayor avanzada, porque la causa es de todas y todos. Sentaremos un precedente al fortalecer una instancia municipal para las mujeres.

NOVENO: La democratización para la designación de la titular de la Secretaría de las Mujeres de Pachuca, sentará un precedente a nivel Municipal, Estatal y Nacional, toda vez que permitirá a la sociedad civil proponer una terna con los perfiles idóneos para dirigir esta institución, siendo esta iniciativa emanada de activistas feministas de reconocida trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, y Mtra. Elizabeth Adriana Flores Torres, Secretaria Municipal de las Mujeres.

DECIMO: En el mismo sentido la institucionalización de la Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género, dejará en este instrumento normativo los mecanismos para coordinar el trabajo intersecretarial de las diferentes áreas del Municipio que atienden las violencias en razón de género, para evitar la revictimización de las usuarias, y de esta manera se tendrán los elementos mucho más sólidos para entregar resultados precisos a las mujeres de Pachuca.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y SEIS, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO,
HIDALGO;**

**CAPITULO XIV
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

Artículo 110. La Secretaría Municipal de las Mujeres es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la o el Presidente Municipal en promover las políticas públicas para el desarrollo de las mujeres con perspectiva de género, transversalidad y respeto a sus derechos humanos dentro del Municipio.

Artículo 111. Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como una instancia de consulta para la transversalidad de la perspectiva de género respecto a; capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidenta (e) Municipal, dependencias de la administración pública municipal, organizaciones de la sociedad civil y empresas, en la materia de igualdad de género, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, desde la coordinación de esfuerzos participativos en favor de una política de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Regir, promover y vigilar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación y seguimiento de las políticas públicas de la Administración Municipal.

IV. Promover e impulsar condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades, y acceso igualitario a la participación en el desarrollo económico, político, social y



- cultural a fin de eliminar estereotipos sexistas y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mismas;
- V. Instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política pública relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Elaborar programas que desarrollen capacidades locales para potenciar el empoderamiento de las mujeres;
- VII. Promover y gestionar aportaciones de recursos provenientes de dependencias, entidades e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, organismos internacionales y regionales, gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;
- VIII. Coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas y económicas;
- IX. Impulsar y coordinar las acciones del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- X. Brindar orientación, asesoría y asistencia jurídica y psicológica de manera gratuita a las mujeres del Municipio;
- XI. Proponer proyectos de iniciativas y reformas a los bandos, reglamentos e instrumentos jurídicos municipales necesarios para alcanzar la armonización normativa en materia de derechos humanos de las mujeres y paridad e igualdad de género;
- XII. Establecer vinculación permanente con las autoridades federales, estatales y municipales de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de coadyuvar a que las investigaciones y la procuración de justicia se lleven a cabo con perspectiva de género;
- XIII. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en materia de discriminación hacia las mujeres;
- XIV. Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal de la Secretaría;
- XV. Coadyuvar en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres;
- XVI. Promover campañas para prevenir la violencia contra las mujeres, incentivar acciones para transversalizar la perspectiva de género y difundir los derechos humanos;
- XVII. Formular programas o estrategias que contribuyan a la mejora y equipamiento de las viviendas de las mujeres o en cualquier otro aspecto que coadyuve a mejorar su calidad de vida.
- XVIII. Formular, implementar y dar seguimiento a programas de asistencia social que tengan por objeto el beneficio de mujeres en situación de violencia o vulnerable;
- XIX. Solicitar, concentrar y procesar los datos estadísticos relacionados a las mujeres del municipio y que se generen dentro o fuera de las áreas de la Administración Municipal y que permitan la certera implementación de planes y proyectos con perspectiva de género;
- XX. Formular, conducir y evaluar la política de igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el municipio;
- XXI. Coordinar y supervisar las áreas del Municipio involucradas en la ejecución de la "Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género", para su correcta implementación y operación en beneficio de las mismas";
- XXII. Proponer a la o el Presidente Municipal convenios y acuerdos con los sectores públicos, social y privado para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Secretaría, y;
- XXIII. Las demás que le otorguen las Leyes, su Reglamento y demás ordenamientos legales.



**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Artículo 112. La Titular de la Secretaría será designada por la o el Presidente Municipal de una terna propuesta y votada por al menos las dos terceras partes de las y los integrantes de la Comisión Regulatoria del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca, en un plazo no mayor a dos meses de haber iniciado el periodo constitucional del Gobierno Municipal.

La Comisión Permanente de Igualdad y Género, será la responsable de organizar y coordinar los trabajos inherentes a la realización de la designación de la Titular.

Artículo 112 BIS. La Comisión Regulatoria del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca, estará integrada por:

- a) La Coordinadora de la Comisión Permanente de Igualdad y Género.
- b) La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.
- c) La o el Coordinador de la Comisión Especial de Participación Ciudadana.
- d) La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos.
- e) Las dos representantes del Sector Social
- f) La representante del Sector Educativo.
- g) La representante del Sector Empresarial.
- h) La representante del Sector Impulso Político.
- i) La representante del Sector Cultural.
- j) La Consejera Social ante el INMUJERES por Hidalgo.

Las y los integrantes de la Comisión serán de carácter honorífico durarán en su encargo 6 años, y podrán ser ratificados para un periodo posterior con excepción de aquellos que tengan carácter de servidores públicos y deberá sesionar de manera trimestral previa convocatoria de la Secretaría del ramo.

Artículo 113. La Titular durará en su encargo lo correspondiente al ejercicio constitucional del Gobierno Municipal, podrá ser ratificada para periodos posteriores mediante el proceso establecido en el presente Reglamento para su designación, y deberá permanecer en su encargo, hasta que exista designación aprobada por la Comisión Regulatoria del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca. Para su remoción anticipada, será únicamente a solicitud fundamentada de la o el Presidente, con el aval de la Comisión Regulatoria del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca.

En caso de renuncia, la persona que le sustituya en el cargo cubrirá el periodo que este pendiente de ejercer y una vez concluido el mismo se procederá en términos del artículo que antecede.

Artículo 114. La titular de la Secretaría Municipal de las Mujeres deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer;
- II. Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Haber residido por los menos los últimos cinco años en la ciudad de Pachuca;
- IV. No tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, en línea vertical u horizontal y no ser o haber sido pariente dentro del segundo grado de afinidad del que ejerza el cargo de Presidenta o Presidente Municipal;
- V. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia comprobables mediante documentación oficial, en materia de perspectiva de género, administrativa y toma de decisiones;
- VI. Comprobar su labor a nivel nacional, estatal o municipal, a favor de la igualdad de género o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- VII. Presentar al menos tres cartas de postulación provenientes de la sociedad civil de reconocida trayectoria en la materia;



- VIII. No contar con antecedentes penales; y
- IX. No estar inhabilitada para el servicio público.

Artículo 115. A la titular de la Secretaría Municipal de las Mujeres, le corresponde el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría, de conformidad con las prioridades, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Administrar y representar a la Secretaría;
- III. Formular los Programas Institucionales, financiero y operativo anual, así como el presupuesto de egresos de la Secretaría;
- IV. Presentar a la o el Presidente Municipal un informe trimestral de actividades de la Secretaría, que incluya la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio del Presupuesto de Egresos y los Estados Financieros correspondientes;
- V. Proponer a la o el Presidente Municipal Constitucional la suscripción de convenios de colaboración y coordinación en materia de mujeres con los tres órdenes de Gobierno;
- VI. Promover en la esfera de su competencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes, decretos, acuerdos y convenios que sobre la materia se encuentren vigentes en el Estado;
- VII. Evaluar el cumplimiento de los programas y atribuciones de las unidades administrativas a su cargo;
- VIII. Convocar y coordinar a las mesas de trabajo que se desarrollen para el análisis, evaluación y propuestas de mejora de la Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Secretaría y le asigne el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

Artículo 116. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría Municipal de las Mujeres contará con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Igualdad Sustantiva.
 - a) Coordinación de Difusión Estratégica en Materia de Género.
- II. Dirección de Prevención y Atención a las Violencias de Género.
 - a) Coordinación de Trabajo Social.
 - b) Coordinación Jurídica.
 - c) Coordinación de Psicología.
 - d) Coordinación de la "Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género".
- III. Dirección de Planeación Estratégica.
 - a) Coordinación de Elaboración de Proyectos para la Gestión de Recursos.
- IV. Dirección de Sistemas, Evaluación y Estadísticas de Género.
- V. Dirección Administrativa.

Artículo 117. A la Dirección de Igualdad Sustantiva, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, coordinar, promover, impulsar, formular, ejecutar, revisar, dar seguimiento, fomentar y evaluar las políticas públicas, el marco jurídico, los programas y la acciones relativas o tendentes a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, y el empoderamiento de las mujeres en las esferas pública, social, y privada;



- II. Proponer, desarrollar y supervisar los avances de los programas y proyectos para la transversalización de la perspectiva de género dentro de todas las Secretarías e Institutos de la Administración Pública Municipal;
- III. Difundir dentro de los sectores público, social, y privado, información en materia de igualdad de género, inclusión social y derechos de las mujeres en la vida pública y privada, así como fomentar la eliminación de roles y estereotipos que atenten contra la dignidad de las personas;
- IV. Establecer estrategias para el trabajo interinstitucional y multidisciplinario con la finalidad de eliminar la discriminación contra las mujeres;
- V. Presentar a la Titular de la Secretaría de las Mujeres, el avance o resultado de los programas y proyectos para la transversalización de la perspectiva de género;
- VI. Coordinar los trabajos y desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca de Soto;
- VII. Proponer a la Titular de la Secretaría de las Mujeres la suscripción de convenios de colaboración y coordinación en materia de género con los tres órdenes de gobierno u organizaciones civiles;
- VIII. Brindar acompañamiento a las y los Enlaces de Género de cada una de las Secretarías e Institutos Municipales, para la realización de sus acciones con perspectiva de género;
- IX. Promover la capacitación constante y especializada en la materia para las y los Enlaces de Género; así como, para todas y todos los servidores públicos de la Administración Municipal.
- X. Presentar a la Titular de la Secretaría, reporte de los avances y resultados de las acciones con perspectiva de género implementadas por los Enlaces de cada una de las Secretarías e Institutos Municipales;
- XI. Promover en la esfera de su competencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos y convenios que sobre la materia se encuentren vigentes;
- XII. Impulsar la participación de los actores estratégicos en el diseño, formulación y evaluación de las políticas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XIII. Colaborar en la implementación de la estrategia de institucionalización de la perspectiva de género y cultura organizacional de la Secretaría de las Mujeres; y
- XIV. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 118. A la Coordinación Difusión Estratégica en materia de Género, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Definir, programar y ejecutar las estrategias de comunicación social que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones y programas de la Secretaría;
- II. Recopilar y analizar la información que se genere en los medios de comunicación y que sean de la competencia de la Secretaría, o que puedan tener una repercusión sobre la actuación de la Administración Pública Municipal, para darla a conocer a las dependencias que corresponda;
- III. Mantener informada a la comunidad y a los medios de comunicación sobre las actividades que desempeña la Secretaría;
- IV. Generar campañas que promuevan los derechos humanos de las mujeres, en coordinación con las instancias competentes;
- V. Promover y difundir al menos cuatro campañas al año, para la prevención de la violencia de género, que hagan énfasis en el derecho de las mujeres, las adolescentes y las niñas a vivir una vida libre de violencia y que impulsen masculinidades no violentas;



- VI. Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra las mujeres, y la discriminación por razón de género, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;
- VII. Asesorar y aprobar las estrategias de difusión de las actividades que realizan las dependencias de la Administración Pública Municipal y estén relacionadas con la perspectiva de género;
- VIII. Elaborar y organizar programas y campañas de difusión sobre las actividades, acuerdos y programas de la Secretaría;
- IX. Realizar análisis de opinión pública sobre las acciones y programas de la Secretaría y actividades con perspectiva de género de la del Gobierno Municipal;
- X. Colaborar dentro de su competencia en el desarrollo e implementación de la “Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género; y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 119. A la Dirección de Prevención y Atención a las Violencias de Género, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar el plan de trabajo anual y las estrategias multidisciplinarias a implementar entre las Coordinaciones de Psicología, Jurídica y Trabajo Social, y presentarlo a la Titular de la Secretaría.
- II. Proponer a la Titular de la Secretaría de las Mujeres la suscripción de convenios de colaboración y coordinación en materia de empoderamiento de las mujeres con los tres órdenes de gobierno u organizaciones civiles;
- III. Dirigir el diseño, aplicación y promoción de los programas y proyectos que tengan como finalidad el empoderamiento de las mujeres;
- IV. Garantizar la aplicación de los instrumentos para la atención de Trabajo Social, Jurídico y Psicología y supervisar el correcto registro de la información en el instrumento informático desarrollado por la Dirección de Sistemas y Estadísticas de Género;
- V. Verificar el diseño de los planes de intervención para mujeres atendidas víctimas de violencia de género por Trabajo Social, Jurídico y Psicología;
- VI. Asegurar la información y orientación requerida por cada caso, desde la perspectiva de género y el enfoque de los derechos humanos a las mujeres que acuden a la Secretaría, atendiendo sus necesidades inmediatas y proporcionando información de programas y servicios que coadyuven en la toma de decisión de las usuarias;
- VII. Gestionar contención psicológica para el personal adscrito a esta Dirección;
- VIII. Desarrollar el plan de trabajo anual y las estrategias multidisciplinarias a implementar con la Coordinación de la “Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género”;
- IX. Presentar para su evaluación a la Titular de la Secretaría el informe de los avances en la implementación de la “Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género”; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 120. A la Coordinación de Trabajo Social, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la atención a mujeres que solicitan los servicios de Trabajo Social;
- II. Verificar la aplicación de las entrevistas y los estudios socio-económicos correspondientes para la integración de expedientes de las mujeres;



- III. Realizar seguimiento a las usuarias que han sido atendidas por la Secretaría en asuntos jurídicos y psicológicos;
- IV. Coordinar y verificar los trabajos de canalización de las usuarias al área interna o externa que corresponda;
- V. Archivar y controlar los expedientes del área;
- VI. Elaborar y reportar a la Titular de la Dirección de Prevención y Atención a las Violencias de Género el informe trimestral de actividades correspondientes al área;
- VII. Proponer modificaciones o adiciones a los procedimientos de calidad y demás funciones previstas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su área;
- VIII. Colaborar dentro de su competencia en el desarrollo e implementación de la "Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género; y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 121. A la Coordinación Jurídica, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones.

- I. Coordinar la atención legal y con perspectiva de género para las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad receptores de violencia ante las diferentes instancias legales;
- II. Proponer la implementación y participación en acciones que promuevan y difundan el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el ámbito municipal, a fin de contribuir en la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia de género;
- III. Atender las consultas en materia jurídica que sean planteadas por la Titular de la Secretaría y/o por las áreas que integran la dependencia;
- IV. Elaborar y reportar a la Titular de la Dirección de Prevención y Atención a las Violencias de Género el informe trimestral de actividades correspondientes al área;
- V. Proponer modificaciones o adiciones a los procedimientos de calidad y demás funciones previstas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su área;
- VI. Colaborar dentro de su competencia en el desarrollo e implementación de la "Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 122. A la Coordinación de Psicología, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las consultas psicológicas individuales y grupales a mujeres víctimas de violencia de género, identificando el tipo de violencia que presentan mediante terapias con perspectiva de género;
- II. Realizar la canalización a usuarias a las diferentes dependencias de acuerdo a lo que demande la problemática;
- III. Proponer la implementación y participación en acciones que promuevan y difundan la salud mental de las mujeres;
- IV. Proponer programas y proyectos que se enfoquen a la sensibilización para prevenir y erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres y a la perspectiva de género;
- V. Elaborar y reportar a la Titular de la Dirección de Prevención y Atención a las Violencias de Género el informe trimestral de actividades correspondientes al área;



- VI. Proponer modificaciones o adiciones a los procedimientos de calidad y demás funciones previstas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su área;
- VII. Colaborar dentro de su competencia en el desarrollo e implementación de la "Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 123. A la Coordinación de la Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar el plan de trabajo anual para la implementación de la Ruta de Atención Integral de acuerdo a los resultados de la planeación estratégica;
- II. Supervisar el correcto funcionamiento de los trabajos intersecretariales relacionados con la atención de mujeres víctimas de violencia, de acuerdo a los estándares de calidad de los procedimientos;
- III. Proporcionar la información necesaria a la Titular de la Secretaría de las Mujeres para realizar análisis, mejoras e informes sobre el desarrollo de la Ruta;
- IV. Proponer y gestionar capacitación para las y los servidores públicos municipales involucrados en la implementación de la Ruta;
- V. Realizar las funciones de Secretaria Técnica en las mesas de trabajo que se desarrollen para el análisis y evaluación de la Ruta;
- VI. Elaborar y presentar diagnósticos y propuestas de mejora, que permitan reducir la revictimización de las usuarias e incrementar la eficiencia de los servicios otorgados por el Municipio en esta materia; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 124. A la Dirección de Planeación Estratégica, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta de los programas (PbR's) de la Secretaría de las Mujeres con perspectiva de género, los cuales deberán observar metas y resultados cuantificables que se desarrollen en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y ordenamientos aplicables en la materia;
- II. Generar las normas y políticas para el diseño e implementación del proceso de planeación y evaluación de la Secretaría de las Mujeres;
- III. Verificar el cumplimiento de las estrategias, programas y proyectos de la Secretaría;
- IV. Evaluar conforme a los indicadores y metas establecidas, el impacto y alcance de las acciones, programas y proyectos desarrollados por la Secretaría;
- V. Revisar y evaluar los expedientes técnicos que elabore la Secretaría para el desarrollo de proyectos;
- VI. Generar en Coordinación con la Dirección de Sistemas Estadísticas de Género, los indicadores, estadísticas y mediciones que permitan reorientar los programas y las acciones propias de la Secretaría con el fin de mejorarlas;
- VII. Coadyuvar con las demás áreas de la Secretaría para la elaboración de proyectos estratégicos, en concordancia con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y ordenamientos aplicables en la materia;
- VIII. Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo Anual, a partir de las propuestas por las unidades administrativas para la validación de la Titular de la Secretaría;
- IX. Proporcionar a la Dirección de Sistemas y Estadísticas de Género información e insumos para la construcción de sistemas de información para facilitar el monitoreo y seguimiento de las metas, líneas de acción,



actividades de la Secretaría, así como la integración de informes;

X. Coordinar la integración de los informes sobre los avances periódicos, parciales y finales, para la presentación ante la Titular de la Secretaría y en su caso él envió a las instancias correspondientes;

XI. Promover los indicadores cuantitativos y cualitativos, enfocados a la Secretaría, a fin de que se pueda reportar concretamente sus avances en materia de la transversalidad de la perspectiva de género; y

XII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 125. A la Coordinación de Elaboración de Proyectos para la Gestión de Recursos, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Gestionar ante las dependencias federales, estatales y de la iniciativa privada, proyectos que acerquen bienes y servicios a la Secretaría;

II. Coordinarse con las Dependencias y Unidades de la Administración Municipal para la gestión y trámite de los programas y proyectos de su competencia;

III. Gestionar, implementar y dar seguimiento a los programas municipales, estatales y federales vigentes con la finalidad de beneficiar a las mujeres del municipio;

IV. Elaborar y difundir a la ciudadanía los programas y proyectos realizados de por la Secretaría;

V. Las demás que le encomiende la Titular de la Secretaría, así como las que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos; y

VI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 126. A la Dirección de Sistemas, Evaluación y Estadística de Género, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Solicitar, concentrar y procesar los datos estadísticos relacionados a las mujeres del municipio que se generen en las diversas áreas de la administración municipal; así como, los que surjan derivados de la atención otorgada por la propia Secretaría. Con la finalidad de contar con información oportuna que permita a la o el Presidente Municipal la certera toma de decisiones en la implementación de planes y proyectos con perspectiva de género;

II. Coordinar las acciones dirigidas a la ciudadanía relacionadas a la obtención de la información de la situación de las mujeres en el municipio y procesarlas;

III. Mantener actualizado el diagnóstico de las mujeres pachuqueñas, particularmente a quienes se encuentran en situación de violencia;

IV. Crear, administrar y actualizar las bases de datos necesarias para optimizar procesos acordes a los requerimientos de la Secretaría;

V. Implementar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, sistemas y redes inherentes a la Secretaría;

VI. Conducir la supervisión de la instrumentación de estudios y estadísticas especializadas, relacionadas con el trabajo que realizan Trabajo Social, Asesoría Jurídica y Psicología que permitan mejorar la calidad de esos servicios y que conduzcan a la solución de problemáticas que no favorecen al empoderamiento femenino en el Municipio; y

VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.



Artículo 127. A la Dirección Administrativa, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y administrar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, manteniendo una coordinación permanente con las dependencias vinculadas a dichas actividades.
- II. Gestionar las solicitudes de bienes o servicios para su contratación, de acuerdo con la Leyes y Reglamentos aplicables.
- III. Programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes muebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y servicios de cualquier naturaleza, según la normatividad en la materia que requiera la Secretaría y sus unidades administrativas para el desempeño de sus funciones.
- IV. Formular, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, el proyecto del presupuesto anual de egresos.
- V. Supervisar la aplicación de los lineamientos que regirán el ejercicio presupuestal y el control de los recursos de las unidades administrativas de la Secretaría.
- VI. Programar y tramitar ante la Secretaría de Tesorería, el ejercicio del presupuesto de egresos autorizados.
- VII. Proponer a la Titular de la Secretaría, las medidas administrativas que estime convenientes para una mejor organización y funcionamiento de la dependencia.
- VIII. Programar y tramitar, ante la Secretaría de Administración, los requerimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del Personal adscrito a la Secretaría de las Mujeres; así como planear y coordinar su capacitación y profesionalización.
- IX. Implantar los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles, y apoyos técnicos.
- X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para la publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo y el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento a través de su Titular tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles contados al día siguiente de la aprobación y notificación del Acta de la Sesión en la que fuesen aprobadas las reformas respectivas.

SEGUNDO.- Por única ocasión y a efecto de consolidar las acciones y programas que derivan del presente decreto, en lo relativo al contenido del artículo 112 de este Reglamento, la Titular de la dependencia en el ejercicio de sus funciones, permanecerá en su encargo y no será aplicable de manera inmediata el método de elección, sino hasta la renuncia definitiva de la misma.

TERCERO.- Por única ocasión y a efecto de consolidar las acciones y programas que derivan del presente decreto, las integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca, permanecerán en función honorífica como miembros de la Comisión Regulatoria hasta el 05 de septiembre del 2027, considerando lo establecido en el numeral 112 del presente decreto en su último párrafo.

CUARTO.- En todos los ordenamientos municipales a que haga referencia a la Secretaría de las Mujeres o cualquier denominación análoga, se entenderá y utilizará en lo sucesivo la actual denominación hasta en tanto se actualicen los ordenamientos correspondientes.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria Pública, a los 25 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**C. GERARDO JAVIER REYES MONZALVO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.-
10999



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS -RFT- DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL
2o. TRIMESTRE 2023**

1. GESTION DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	
8	13'852,431.24	12'857,977.30	93 %

2. AVANCE FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos				Avance Financiero		
				Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	53,829,420.00	53,829,420.00	0
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	67	282,168,584.00	282,168,584.00	70,577,785.83
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Entidades no Sectorizadas	47	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	S010	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	4	200,000.00	200,000.00	0



3. INDICADORES

Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	178220	Porcentaje de otros proyectos registrados	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0	100
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	179967	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	.66859	.66859	.5392	124
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	181467	Porcentaje de proyectos de	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	32.5	32.5	100	307.69
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	181721	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	50	50	25.01263	50.03
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	182549	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	50	50	50	100



33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	182653	Porcentaje de proyectos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	67.5	67.5	0	N/D
---	---	------	---------------------	-----------------------	----------------	-------------------------	--	--------	-------------------------	-----------	------------	------------	---------	----------	-------------	------	------	---	-----

Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Detalle
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	La inversión de los proyectos es correcta para la operación del FAISMUN, lo que se corrobora en el sistema de bienestar, no así el número de proyectos establecidos en el indicador. Se disminuyó el número total de proyectos registrados en la mids de 40 a 1, debido a una modificación en la mids.
Índice de Dependencia Financiera	Del total de los ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador mostrará la razón en relación con los recursos del FORTAMUN. Los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Este indicador busca conocer la dependencia municipal a los recursos federales ministrados a través del FORTAMUN, comparándolos con los ingresos recibidos a partir de una política recaudatoria municipal activa para fortalecer sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes.	(Recursos ministrados del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial/Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)	La programación para el segundo trimestre se deriva de la cifra registrada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado, de acuerdo con lo modificado por el municipio para el ejercicio 2023, la diferencia en la meta programada y el avance reportado para dicho trimestre, radica en el aumento de la recaudación de recursos obtenida por el municipio, sustentada en los esfuerzos recaudatorios generados.
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	La inversión de los proyectos es correcta para la operación del FAISMUN, lo que se corrobora en el sistema de bienestar, no así el número de proyectos establecidos en el indicador. Se disminuyó el número total de proyectos registrados en la mids de 40 a 1, debido a una modificación en la mids.



Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	La cifra del numerador alcanzado es inferior a la cifra del numerador programado, ya que al cierre del segundo trimestre quedaron obligaciones pendientes que no fueron ejercidas, quedaron comprometidas y devengadas.
Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	La inversión de los proyectos es correcta para la operación del FAISMUN, lo que se corrobora en el sistema de bienestar, no así el número de proyectos establecidos en el indicador. Se disminuyó el número total de proyectos registrados en la MIDS de 40 a 1, debido a una modificación en la MIDS.

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:
http://datos.pachuca.gob.mx/sipot/25/PDFS/2_Trimestre_2023.pdf

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
RÚBRICA

M.G.A. OMAR ANTONIO MURBARTIAN LÓPEZ.
SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 20-07-2023
10927



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Publicación electrónica



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 222/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TAGLE CASTILLO MARIO CARLOS en contra de TAGLE CASTILLO SONIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000222/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 222/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MARIO CARLOS TAGLE CASTILLO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de SONIA GUADALUPE TAGLE CASTILLO proporcionado por la VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 HIDALGO, fue agotado en diligencias actuariales de fechas 7 siete, 8 ocho, 11 once de abril de 2022 dos mil veintidós visibles a foja 70 a la 72 de autos, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a SONIA GUADALUPE TAGLE CASTILLO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada SONIA GUADALUPE TAGLE CASTILLO que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARIO CARLOS TAGLE CASTILLO, donde le demanda en la vía ordinaria civil el cumplimiento de contrato de compraventa verbal de fecha 27 de Noviembre del año 2014, respecto del bien mueble consistente en el vehículo automotor marca Nissan, Tipo Tiida Sedan, modelo 2015, con número de serie 3N1BCIAS4FK211504, número de Motor MR18039470J, transmisión manual, color rojo burdeos, 4 puertas, 4 cilindros, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 804/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGUILAR FRANCO MARIA ESTELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000804/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 804/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARIA ESTELA AGUILAR FRANCO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que pueda ser emplazada la parte demandada.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. Doy fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 804/2022

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 24 Veinticuatro De Noviembre De 2022 Dos Mil Veintidós.



Por Presentada MARÍA ESTELA AGUILAR FRANCO, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Con Fundamento En Los Artículos 55, 111, 121, 257, 632 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis: I.4o.C.9 C Con Número De Registro Digital 203211 Que A La Letra Dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley Prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguientes Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo.", "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada.", SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Del Cual Se Desprende Que Efectivamente Se Ignora El Domicilio De FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., Por Ende, Se Ordena Emplazar A Juicio A La Parte Demandada Por Medio De Edictos.

II. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., Por Medio De Edictos, Por Lo Que Publíquense Los Edictos Correspondientes Por TRES VECES CONSECUTIVAS En El "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "MILENIO", Haciéndole Saber A La Parte Demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., Que Deberá Presentarse A Este Juzgado, Dentro Del Término Legal De 30 TREINTA DÍAS, Contados A Partir De Que Se Haga La Última Publicación De Edicto En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por MARÍA ESTELA AGUILAR FRANCO, Haciendo Valer Las Excepciones Que Permite La Ley, Así Mismo Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Bajo Apercebimiento De Que En Caso De No Efectuarlo Se Le Tendrá Presuntamente Confesa De Los Hechos De La Demanda Que Hubiere Dejado De Contestar Y Toda Notificación Se Le Realizará Por Medio De LISTA, Finalmente Se Hace Saber Por Este Medio A La Parte Demandada Que Queda A Su Disposición Y En La Segunda Secretaria De Este Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correrles Traslado Para Que Se Instruyan De Los Mismos.

III. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En Punto Que Antecede Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firma La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada Araceli González Reséndiz, Que Auténtica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 376/2022**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ISABEL ESCAMILLA LARIOS, en contra de BERENICE OLIVARES CABRERA Y FRANCISCO HERNANDEZ CERECEDO expediente número 376/2022, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; junio 22 veintidós del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ISABEL ESCAMILLA LARIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 66, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 123, 127, 129, 253, 254, 256, 258, 457, 458 y 459 del código de Procedimientos Civiles aplica b le al caso que nos ocupa, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones a los informes se desprende que no fue encontrado domicilio del demandado FRANCISCO HERNANDEZ CERECEDO; en consecuencia, se autoriza el EMPLAZAMIENTO por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercebimiento de que de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado apercebido que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de éste órgano jurisdiccional, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta secretaria Civil y Familiar para que se impongan de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MANCERA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

3 - 3

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a 28 veintiocho de junio del 2023 dos mil veintitrés.- ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO MIXTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.-LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO
EXPEDIENTE 1051/2017
TULA DE ALLENDE, HGO.

Tula de Allende, Hidalgo, a 18 de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada RAFAELA FALCÓN RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37,226,523,547,549,551,552 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que han pasado 4 cuatro meses de la fecha de la última publicación de la declaración de ausencia del señor RODRIGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, realizadas en el Periódico denominado El Sol de Hidalgo, región Tula-Tepeji, por ende como lo solicita el ocurrente **se declara en forma la ausencia de RODRIGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**

II.- Se interrumpe la sociedad conyugal voluntaria o legal a partir de la declaración de ausencia.

III.- En consecuencia, se dispone que se publique la declaración de ausencia de **RODRIGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado El Sol de Hidalgo región Tula-Tepeji, que resulta ser el de mayor publicación en el último domicilio del ausente, con intervalos de 15 días y dichas publicaciones se repetirán cada 2 dos años hasta que se declare la presunción de muerte.

IV.- A fin de que esta autoridad este en posibilidad de remitir copia de los edictos a los cónsules Mexicanos, se requiere a la promovente para que en el término de 3 tres días proporcione el nombre de los países en los que se puede presumir que encuentre el ausente o que se tenga noticias de él.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ**, Juez Segundo Civil Y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA HORTENCIA MARÍN ALVARADO**, que autentifica y da fe.- Rúbrica

Derechos Enterados. 20-06-2023

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2021

En el Juzgado Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentran radicados los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA en contra de RAUL SANCHEZ HOLGUIN, bajo el número de expediente 1098/2021. En el cual obra un auto de fecha 15 quince del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés que en lo conducente dice: Por presentado FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 110, 121, 199 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado RAUL SANCHEZ HOLGUIN que el C. FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA, promueve MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL en su contra, por lo que se le cita para que comparezca a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ante esta Autoridad a absolver las posiciones que previamente sean calificadas de legales por el suscrito, en forma personal y no por Apoderado, haciéndole saber que el objeto de la diligencia es el reconocimiento de un adeudo por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y \$ 925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de interese moratorios pactados al 5% cinco por ciento que obtuvo como préstamo que manifiesta el C. FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA le otorgó.

II.- Toda vez que de las constancias procesales que obran en autos, se advierte que en audiencia de fecha 12 doce de enero del año en curso, involuntariamente se declaró confeso a RAUL SANCHEZ HOLGUIN, cuando el mismo no fue debidamente apercebido, por lo que sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, sino para el solo efecto de regularizar el mismo, se deja sin efectos la audiencia de fecha 12 doce de enero del año 2023 dos mil veintitrés, para los efectos legales a los que haya lugar.

A s i, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autentifica y da fe. DOY FE.

2 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO 04 CUATRO DE JULIO DE 2023.- C.ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2023



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1057/2022**

----- En el expediente número 1057/2022 dentro del juicio Especial Familiar de Divorcio Unilateral, promovido por GERARDO TORRES STRINGHINI en contra OLGA LIDIA GONZALEZ DIAZ, obra un auto que a la letra dice: -----
----- Huichapan Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2023 dos mil veintitres. -----
Por presentado GERARDO TORRES STRINGHINI con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo por los artículos 101, 102, 103, 104, 109, 118, 119, 220, 224, 225, 227, 247 de la Ley para La Familia, y 1, 2, 3, 4, 5, 14, 22, 26, 27, 28 fracciones II y VIII, 37, 38, 39, 40, 45, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 81, 87, 88, 92, 94, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 246, 249, 250, 251, 468469, 470, 471, 472, 473, 474, 476 sextus, 476 séptimus, 476 Octavus del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: -----
I.- -----
II.- En virtud de que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser localizada la C. OLGA LIDIA GONZALEZ DIAZ, se ordena emplazar a la misma por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Sol de Hidalgo" a efecto de que comparezca dentro de un término de legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la solicitud de divorcio que realiza el C. GERARDO TORRES STRINGHINI, manifestando su conformidad con el convenio presentado o en su caso, presente la contra propuesta del mismo, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por aceptado el convenio planteado por el C. GERARDO TORRES STRINGHINI, y se citará para sentencia en el presente asunto, así mismo se le requiere a la C. OLGA LIDIA GONZÁLEZ DIAZ para que domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contrapropuesta de divorcio. -----
III.- Notifíquese y cúmplase.-----
Así lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL PILAR HERRANDEZ GARCIA, que autentica y da fe.-----

2 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, Junio de 2023.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 562/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SANDIN CHAVEZ GABRIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000562/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 562/2022
Sucesorio Intestamentario
Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de octubre del año 2022, dos mil veintidós.
Por presentada LICENCIADA GABRIELA SANDIN CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LAS SALAS DEL RAMO PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 110, 111, 409, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado, se acuerda:
I. Por lo que hace a la notificación de la C. MARIA GUADALUPE GRANADOS LABASTIDA, se dice que deberá de estarse al contenido de la diligencia de fecha 08 ocho de septiembre del año en curso, visible a foja 145 ciento cuarenta y cinco, en la que consta que quedó debidamente notificada de la radicación de la presente intestamentaria en virtud de que la diligencia se entendió con la misma MARIA GUADALUPE GRANADOS LABASTIDA.
II. Se señalan las 08:15 ocho horas con quince minutos del día 03 tres de noviembre del año actual, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como de la Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.
III. Dado que, el presente juicio es denunciado por la Representante Social adscrita a la Segunda Sala Penal de este H. Tribunal y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto II que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar de MARTHA LABASTIDA CONTRERAS, así como que LICENCIADA GABRIELA SANDIN CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LAS SALAS DEL RAMO PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, promueve el presente juicio; llamando a los que se crean con mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.
IV. Mediante oficio hágase del conocimiento del conocimiento del Director del Periódico Oficial del Estado, que el trámite del presente juicio, lo inicia la promovente, a petición de la Autoridad Federal, como consecuencia del deceso de la tercero interesada, en atención a debido a su fallecimiento, las partes dentro del juicio de amparo que se ventila, no están debidamente integradas; luego entonces, dígase al Director del Periódico Oficial del Estado, que no deberá de efectuar el cobro que genera la solicitud requerida, dada la naturaleza del presente asunto; bajo

apercibimiento que, en caso de no recibir el oficio y edictos, u omitir realizar el trámite que ha sido ordenado a petición de la Autoridad Federal, se liberara oficio haciéndole saber su proceder.

V. Dado que, la de cujus nació en el Municipio del Arenal, Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, a fin de que, ordene a quien corresponda proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto III que antecede.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 542/2023**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **Rene Anaya Luna a bienes de María Seniorina Arteaga Estrella**, Expediente Número 542/2023. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - Expediente Número: 542/2023 Juicio Sucesorio Intestamentario En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Rene Anaya Luna, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Seniorina Arteaga Estrella. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1605, 1606, 1614 y del 1588 al 1595 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Seniorina Arteaga Estrella. III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a los promoventes para que presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por María Seniorina Arteaga Estrella, con número de CURP: AEES350422MHGRSN08. VI.- Se advierte que la presente sucesión la promueve la ocursoante en su calidad de sobrina de María Seniorina Arteaga Estrella; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus María Seniorina Arteaga Estrella por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de María Seniorina Arteaga Estrella, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. VII.- Se hace constar que la copia certificada de las actas de defunción de María Seniorina Arteaga Estrella, Trinidad Estrella Galeana, Clotilde Luna Estrella y Julia Estrella Viuda de Luna, así como la copia certificada del acta de nacimiento de María Seniorina Arteaga Estrella, Rene Anaya Luna y Clotilde Luna Estrella han sido corroboradas en el link <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>. VIII.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX.- Toda vez que este Juzgado se encuentra en planta alta; a fin de garantizar a las personas un efectivo acceso a la Justicia; se solicita al denunciante para que en el término legal de tres días (sin que ello sea limitativo para pronunciarse en cualquier momento en que surja algún imprevisto) informe a esta Autoridad, si cuenta con algún impedimento para ingresar al mismo, esto con la finalidad de que este Tribunal tome las consideraciones pertinentes para proporcionarles el espacio correspondiente para el desahogo de audiencia, notificaciones, consulta de expediente, entrega de oficios y/o el trámite necesario; en planta baja. X.- Por ser indispensables los originales presentados para el dictado del auto declarativo de herederos; una vez que se dicte el mismo, hágase la devolución de los documentos que solicita el ocursoante, dejando en su lugar copia certificada, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para constancia. XI.- Por cuanto hace al punto SÉPTIMO petitorio, en su momento procesal se proveerá lo conducente. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el de cuenta, por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que cita. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada Alejandra Regina Hernández López, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 03 de Julio del año 2023.- **ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 426/2023**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SERVANDO GONZALEZ LOZADA** PROMOVIDO POR **ESTEBAN GONZALEZ LOZADA** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **426/2023** SE DICTA EL PRESENTE AUTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

Actopan, Hidalgo; a 23 veintitrés de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **ESTEBAN GONZALEZ LOZADA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 127, 409, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y toda vez que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente **ESTEBAN GONZALEZ LOZADA**, quien resulta ser pariente colateral en primer grado, es decir, HERMANO del de cujus **SERVANDO GONZALEZ LOZADA**, publíquese edictos correspondientes de este auto que se dicta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo, fíjense avisos en los lugares públicos del municipio de Actopan, Hidalgo, que resulta ser la presidencia municipal de dicho municipio, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y los tableros notificadores de este Juzgado, siendo éstos los lugares donde tuvo el último domicilio el de cujus, de su nacimiento y de su defunción, anunciando la muerte sin testar de **SERVANDO GONZALEZ LOZADA**, y el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, así como el nombre, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MARIA LISANIA HERNANDEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 448/2023**

Dentro de los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **CESAREO LÓPEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de hermano a bienes de **LEONARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ** dentro del expediente número **448/2023** se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a **01 primero de junio del año 2023 dos mil veintitrés.** - - Por presentado **CESAREO LOPEZ HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de **LEONARDO LOPEZ HERNANDEZ**, en los términos que vierte en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1262, 1264, 1267, 1269, 1270 del Código de Civil, 45, 47, 55, 110, 111, 113, 770, 771, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:** - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - - II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **LEONARDO LOPEZ HERNANDEZ.** - - III.- Se abre la Sección Primera. - - IV.- Dese intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - - V.- Gírense atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarías en el Estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT), fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgado por **LEONARDO LOPEZ HERNANDEZ.** - - VI.- Se señalan las **13:30 trece horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. - - VII.- No obstante, de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, y toda vez de que se advierte que la presente sucesión la denuncia pariente colateral, se ordena fijar un único aviso en los sitios públicos **del lugar** del juicio siendo los tableros notificadores de este H. juzgado, **lugar de origen** y en el **lugar del fallecimiento** siendo la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de **LEONARDO LOPEZ HERNANDEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. - - VIII.- Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se faculta a la Actuario Adscrita a este Juzgado a efecto de que realice la publicación de los correspondientes avisos, así mismo publíquense los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el **Periódico Oficial del estado de Hidalgo**, a efecto de que, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, pasen a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder. - - IX.- De igual forma toda vez que el promovente refiere que en vida el estado civil del de cujus lo fue el de soltero ya que nunca contrajo matrimonio civil **se le requiere** al mismo para que dentro del término legal de 03 tres días exhiba la correspondiente constancia de **Inexistencia de Matrimonio expedida por la Dirección del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo** a efecto de acreditar dicha situación. - - X.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las documentales exhibidas de las cuales fue validadas en la página oficiales <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, <https://validatuacta.edomex.gob.mx/> las actas que se encuentran autorizadas con firma electrónica por tratarse de actas digitalizadas. - - XI.- Por señalado como domicilio para oír y



recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, teniendo por autorizados para tales efectos a los profesionistas de referencia. - - XII.-
Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCIÓ GARCÍA RAMÍREZ**, que autoriza y da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 07-07-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 834/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GUERRERO ACOSTA HECTOR EDGARDO, GUERRERO ACOSTO MARICELA ELOISA, GUERRERO ACOSTA ANA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000834/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 834/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés

Por presentada MARICELA ELOÍSA GUERRERO ACOSTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 64, 110, 111, 113, 119, 121, 770, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente de manera extemporánea dando contestación a la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós (foja 71) y con relación al oficio número INE/JD06HGO/VE/1417/2022, signado por el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado De Hidalgo mismo que obra a foja 70 de autos, señalando el domicilio donde puede ser notificada LUCIA YOLANDA GUERRERO ACOSTA de la radicación de la presente sucesión.

II. Para efecto de que el actuario se constituya en el domicilio de LUCIA YOLANDA GUERRERO ACOSTA, y proceda a notificarle la radicación de la presente intestamentaria, se requiere a la ocursoante para que en el término legal de 03 TRES DÍAS exhiba ante esta autoridad, 01 juego de copias simples de su escrito inicial de denuncia y anexos al mismo, apercibida que de no hacerlo así ésta autoridad las expedirá a su costa y en su rebeldía.

III. En atención a lo manifestado por la ocursoante en el escrito de cuenta y toda vez que no fue localizado domicilio alguno de JOSÉ DAVID GUERRERO ACOSTA, una vez que fue agotado lo dispuesto en el artículo 121 de la ley Adjetiva Civil, en consecuencia, se ordena publicar edictos por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a JOSÉ DAVID GUERRERO ACOSTA la radicación del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESPERANZA ACOSTA ESCORZA también conocida como ESPERANZA ACOSTA DE GUERRERO y/o ESPERANZA ACOSTA, promovido por HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, MARICELA ELOÍSA GUERRERO ACOSTA, ANA BEATRIZ GUERRERO ACOSTA, para que si a sus interés conviene y dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, comparezca al local de este Juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral inmediato anterior, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los denunciante de la presente sucesión para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 248/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GODINEZ MENDOZA MARIA PAULA en contra de , radicándose la demanda bajo el expediente número 000248/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 248/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARIA PAULA GODINEZ MENDOZA, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55,70,110, 127, 131, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 342, 343, 352 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Vistas las constancias de autos, se declara cerrado el periodo de ofrecimiento de pruebas y por perdido el derecho del demandado SERAFIN RUBIO SNATANDER, al no ofrecer pruebas de su parte.

II. Como lo solicita la ocursoante, díctese el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS, que en derecho proceda.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas mediante su escrito presentado el día 05 cinco de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

IV. Del demandado no se hace especial pronunciamiento, dado que, no ofreció pruebas de su parte.

V. Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la FORMA ESCRITA; señalándose el término de 30 TREINTA DIAS.

VI. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, en preparación a la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de SERAFIN RUBIO SNATANDER; por lo que cítesele por conducto del Actuario en turno de la Coordinación de Actuarios en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezca ante ésta



2023_jul_24_ord0_30

Autoridad Judicial en la fecha señalada, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales y dejen de contestar.

VII. Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora a cargo de los CC. PRICILIANO GUTIERREZ FLORES, BERTHA MIRELES GUERRERO y ROBERTO MONTIEL GODINEZ; en su preparación se requiere al oferente para que presente a sus testigos el día y hora señalados, en virtud de que no manifiesta su imposibilidad para hacerlo.

VIII. Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio, se ordenó por medio de edictos, en consecuencia, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; a junio 15 quince del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados **BENIGNO ISIDRO, VICENTE, MARINO, RAMIRO Y MARIA DE JESUS todos de apellidos CALVA CALVA** en su carácter de parientes en línea colateral por consanguinidad (hermanos) con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA FRANCISCA CALVA CALVA**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642 y 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757,762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795 y 796 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; **SE ACUERDA:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite la radicación en este H. Juzgado del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JUANA FRANCISCA CALVA CALVA**.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiriese a la promovente presente a sus dos testigos, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por la de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por la autora de la Sucesión.

VI. No obstante en que los denunciados exhiben constancia de no procreación y actas de defunción de los padres de la de cujus, publíquense Edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **JUANA FRANCISCA CALVA CALVA** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este H. Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.

VII.- Asimismo, se requiere a los denunciados para que exhiban el acta de nacimiento correspondiente de **MARIA DE JESUS CALVA CALVA**, toda vez que, después de su búsqueda en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, no se encontró registro alguno de la misma; así como el acta de defunción de **MARIA DE JESUS CALVA NERIA** madre de la autora de la sucesión toda vez que de la misma no se desprende el identificador electrónico para verificar dicha información.

VIII.- Asimismo se tiene a los Ciudadanos **BENIGNO ISIDRO, VICENTE, MARINO Y RAMIRO** todos de apellidos **CALVA CALVA**, repudiando los derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de la presente sucesión, por lo que se señala día y hora hábil para ratificar el contenido del presente escrito, no obstante, a ello se les hace saber a los denunciados que el repudio no puede hacerse a favor de persona alguna.

VIII.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y, por autorizados para tal efecto, así como para recibir cualquier clase de documentos, a los profesionistas de derecho mencionados, ahora bien, por cuanto hace al número de teléfono que señala para oír y recibir notificaciones, toda vez que, si bien es cierto, el artículo 110 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la región, autoriza el uso de medios electrónicos como vía de notificación alterna, no menos cierto es que, este Tribunal no cuenta con un equipo electrónico institucional que permita la realización de las mismas, por lo que, al tratarse de una actuación de carácter judicial, la misma no podrá efectuarse a través de números o correos electrónicos privados o particulares de los diligenciarios, máxime que, para emplearse como se solicita, deberá estar debidamente autorizado por el Sistema de Notificaciones Electrónicas Judiciales del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 05 de Julio de 2023.- **C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-07-2023



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 775/2022**

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Narciso Mata Jiménez y/o Narciso Mata Jiménez, promovido por Anastacio Mata Jiménez y Pedro Mata Fragoso, expediente número 775/2022, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 19 (diecinueve) de octubre del 2022 (dos mil veintidós),

Por presentado Anastacio Mata Jiménez y Pedro Mata Fragoso, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de Narciso Mata Jiménez y/o Narciso Mata Jiménez. En base a los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del código civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I. (...); II. (...); III. (...); IV. (...); V. (...); VI. (...);

VII. Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por Anastacio Mata Jiménez y Pedro Mata Fragoso quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados Anastacio Mata Jiménez y Pedro Mata Fragoso sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. (...); X. (...); ; XI. (...);

XII. Notifíquese y cumplace.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con secretaria de acuerdos LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ, que auténtica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 30 DE JUNIO DEL 2023.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2023

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAXCALA
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1047/2021.**

C O N V O C A N S E A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida utilizo el nombre de EUSTAQUIO TELLO BARCENAZ, quien tuvo como lugar de nacimiento en Pacula, Hidalgo; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 1047/2021.

1 - 3

ZACATELCO, TLAXCALA, A 29 DE JUNIO DE 2023.- EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.- LICENCIADO GUILLERMO SANCHEZ TESIS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 527/2023**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO PORMARIA PORFIRIA ISABEL VARGAS VARGAS A BIENES DE LAZARO VARGAS VARGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 527/2023, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Lázaro Vargas Vargas.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de junio del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, oficina Registral de Tulancingo, para que informen a esta autoridad si en sus respectivas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Lázaro Vargas Vargas, solicitando además al primer servidor público en cita, practique la búsqueda pertinente en las bases de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

VII.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, así como en los sitios públicos del lugar del juicio, es decir en los tableros notificadores de este juzgado, al igual que en los lugares de fallecimiento, siendo esto, en los tableros notificadores de la presidencia municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Lázaro Vargas Vargas, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de los de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

VIII.- Se requiere a la denunciante para que en el término de 3 tres días exhiba copia fiel de su acta de nacimiento, así como de la del autor de la presente sucesión, ello a fin de acreditar su entroncamiento con el autor de la sucesión, en virtud de que de las copias certificadas de las actas de nacimiento que exhibe se advierte que únicamente compareció al registro de su nacimiento su progenitor, aunado a que el nombre de éste difiere.

IX.- Glósense a los autos los anexos exhibidos.



X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos a los profesionistas que refiere.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Óscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Nohemí Santillán Domínguez, que autoriza y da fe

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000397/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUAREZ HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES en contra de ROUTLEY . VANESSA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000397/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del año 2023 dos mil veintitres.

Vistos los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES SUAREZ HERNÁNDEZ en contra de VANESSA ROUTLEY, para dictar sentencia definitiva, expediente número 397/2022 y;
R E S U E L V E:

PRIMERO. Esta autoridad ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Procedió la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO. La actora MARÍA DE LOS ÁNGELES SUAREZ HERNÁNDEZ probó los elementos de su acción de rescisión de contrato de compraventa, en tanto que la demandada VANESSA ROUTLEY, fue declarada rebelde al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

CUARTO. En consecuencia del punto que antecede, se declara rescindido el contrato privado de compraventa celebrado con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, entre MARÍA DE LOS ÁNGELES SUAREZ HERNÁNDEZ como vendedora y VANESSA ROUTLEY como compradora, respecto del inmueble consistente en predio con casa habitación, ubicado en Calle Rivaner, numero 303 trescientos tres, del Fraccionamiento denominado Privada Loire, identificado como Lote 30 treinta, de la Manzana 11 once, Fraccionamiento Residencial Viñedos, Zempoala, Hidalgo, C.P. 43845, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

QUINTO. Se condena a la demandada VANESSA ROUTLEY al pago de la pena convencional pactada en el del contrato base de la acción, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA QUINTA, en donde se estableció que en caso de incumplimiento de las cláusulas del contrato base de la acción, entregaría el infractor a su contraparte la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), determinando en el párrafo tercero, que si el incumplimiento fuera imputable a la "Parte Compradora", esta autorizaba que la "Parte Vendedora" le descuenta del primer pago, el monto de la pena convencional, y ante tales circunstancias, la condena se hace para efecto que la parte actora pueda disponer de dicha cantidad de manera plena, esto es, se hace efectiva pena convencional en favor de la parte actora, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO. Se absuelve a la demandada VANESSA ROUTLEY de las prestaciones marcadas con los incisos II y IV, con base en lo establecido por en el cuerpo de la presente resolución.

SÉPTIMO. Se condena a la demandada VANESSA ROUTLEY, al pago de los gastos y costas generadas en esta instancia, mismas que serán liquidadas en ejecución de sentencia.

OCTAVO. Toda vez que la demandada fue emplazada por edictos, luego entonces, publíquense por medio de edictos los puntos resolutive de esta sentencia, por dos veces consecutivas en el periódico oficial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutive que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DECIMO PRIMERO. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 480/2019**

Que en los autos del juicio Sucesorio intestamentario a bienes de Ponciano Guevara y/o Ponciano Guevara García, promovido por Salvador, Gustavo, Isabel y Víctor Hugo de apellidos Guevara Martínez, expediente número 480/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 6 seis de julio de 2023 dos mil veintitres, que a la letra establece:



I. Se tiene al concursante exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble inventariado en autos, el cual se manda glosar a los autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar. II. En atención a que en sentencia de adjudicación de fecha 3 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, se decretó la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado actualmente en calle Morelos poniente, número 309, colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de este distrito judicial, bajo el número 152, tomo 59, sección quinta, de fecha 16 dieciséis de mayo de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, folio único real 437088, es que se convoca a postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto del año en curso. III. En el entendido de que de conformidad con lo establecido en el proyecto de partición exhibido y aprobado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio de la finca es la cantidad de \$4,846,000.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.). IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces de siete en siete días, en los tableros notificadoros de este juzgado (como sitios público de costumbre), en el periódico oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado "Sol de Tulancingo". V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VI. Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, julio de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2023

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000506/2005**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CAMARILLO STRAFFON VICTOR MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000506/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 506/2005

Especial hipotecario

Pachuca, a 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés

Por presentado Víctor Yatzell López Caballero, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 473, 552, 553, 554, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. A los autos los documentos exhibidos en el de cuenta.

II. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el folio real electrónico 521183, sito en el lote 54 de la manzana II, número 127 ciento veintisiete de la privada Hacienda Chimalpa, del fraccionamiento Haciendas de Hidalgo de Pachuca.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9 nueve horas del día 8 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés en el local de este juzgado.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 540,000 quinientos cuarenta mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V. Anúnciese la venta judicial en cuestión mediante la publicación de edictos por 2 dos veces en los sitios públicos de costumbre, que resulta ser los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, lo que deberá hacerse de 7 días en 7 siete días.

VI. Con motivo del remate, queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el juez Primero de lo Mercantil de Pachuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretaria de Acuerdos, que autentica y da fe. Doy fe

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 316/2023**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ELISEO FLORES MORALES, A BIENES DE EDUARDO FLORES MORALES expediente número 316/2023, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- I.- Regístrese y fórmese el expediente 316/2023.

II. Se admite en este juzgado la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de EDUARDO FLORES MORALES.

III. Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al agente del Ministerio Público de la adscripción.

V. - Se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de junio del 2023 dos mil veintitrés, para que se reciba la información testimonial en el presente procedimiento, con citación al agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el artículo 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a ésta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por EDUARDO FLORES MORALES; así mismo se realice igual búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VII. - En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro M Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, á fin de que informe a esta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamentos otorgados por EDUARDO FLORES MORALES.

VIII. - Se faculta al Actuario adscrito a este juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio indicado por el concursante y proceda a notificar a ANGELINA VERA RAMIREZ, la radicación de la presente sucesión para que, si a sus intereses conviene, hagan valer los posibles" derechos hereditarios que pudieran tener, como esposa del de cujus EDUARDO FLORES MORALES.

IX.- Toda vez que el promovente comparece en carácter de hermano del de cuius EDUARDO FLORES MORALES, debido al parentesco colateral que guardan, una vez que se reciba la información testimonial, como se establece en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fijese



avisos en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este juzgado) y en los lugares de origen del de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia Municipal de Zacualtípán, Hidalgo), de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

X.- Se requiere al ocurso para que dentro del término de tres días proporcione a esta Autoridad los domicilios de los padres del de cujus, lo anterior para que puedan ser debidamente notificados del presente tramite.

XI. - Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al escrito de denuncia, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII. - Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizada para tal efecto, así como para recibir documentos a quien menciona.

XIII. - Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MANCERA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

1 - 2

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a 10 diez de julio del 2023 dos mil veintitrés.- ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO MIXTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.- LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZÁLEZ.-

Derechos Enterados. 19-07-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 644/2009**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de SAMPERIO MARTINEZ ABIGAIL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000644/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 644/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, concatenada con la tesis, registro digital: 257431 "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz," SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE 40, DE LA MANZANA XXI, DE LA CALLE CIRCUITO MÉXICO NÚMERO 1142, DEL FRACCIONAMIENTO GEO VILLAS DE NUEVO HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 08:15 OCHO HORAS CON QUINCE MUNITOS DEL DIA 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días naturales para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

VI. Así mismo, deberán de mediar 7 siete días de la última publicación de los edictos y la fecha de celebración del remate.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el



programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 567/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTINEZ CRUZ ZOILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000567/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 567/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, 12 doce de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo el dictamen pericial emitido por la MAESTRA MARIA REBECA CRUS BUSTOS respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 31 MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 160, DE LA PRIVADA C VALLE VERDE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DEL SOL SEGUNDA SECCIÓN" MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 18470 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,900,000.00 DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 45/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de RIVERA DIAZ ABRAHAM EZEQUIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000045/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 45/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 veinte de junio del año 2023 dos mil veintitrés.



Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo correspondiente, mismo que se manda agregar para que surta sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y toda vez que la parte demandada ABRAHAM EZEQUIEL RIVERA DÍAZ no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base el exhibido en el escrito de cuenta, esto es, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la corredora pública MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, ya que resulta ser el único avalúo presentado en autos; y bajo ese panorama, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación marcada con el número 104, de la calle Avenida del Canal y terreno sobre el cual está construida identificado como lote 10 diez, de la manzana 1 uno del fraccionamiento Misión de Santiago, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 76200 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de ABRAHAM EZEQUIEL RIVERA DÍAZ.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por la corredora pública MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$3,100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 292/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALVARADO ROMERO YOLANDA DANIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000292/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 292/2020

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



- I. Se tiene a la promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.
- II. Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por el promovente.
- III. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 119 CIENTO DIECINUEVE, DE LA CALLE AVENIDA PORTALEGRE, PRIVADA BOISAN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 23 VEINTITRES, DE LA MANZANA 1 UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL TOLEDO" FASE XII DOCE ROMANO, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.
- V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y "Diario Milenio Hidalgo" de esta Ciudad.
- VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Pachuca, Hidalgo.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- X. Notifíquese y cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

2023_jul_24_ord0_30

AVISOS DIVERSOS

Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura número **22,228 (veintidós mil doscientos veintiocho)**, de fecha 07 (siete) de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **José Luis López Castañeda**, en la que la señora **Cirenia Mendoza Vargas**, acepto la Herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 12,234 (doce mil doscientos treinta y cuatro), de fecha 21 (veintiuno) de septiembre del año 2015 (dos mil quince), otorgado ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de esta Notaría Pública; y el señor **José Luis López Mendoza** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 07 de Julio de 2023.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 12-07-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



EDICTO

DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,960 VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2023, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CATALINA OCHOA DE CALLEJAS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO RICARDA CATALINA OCHOA Y CATALINA OCHOA, NOMBRANDOSE COMO HEREDERO DE LA NUDA PROPIEDAD AL SEÑOR MANUEL OROZCO OCHOA Y COMO USUFRUCTUARIO AL SEÑOR AMADO CALLEJAS RUELAS. ALBACEA EL SEÑOR DAVID TREJO CALLEJAS. -----

1 - 2

**LIC. ALICIA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 19-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 27 de junio de 2023 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS TESTAMENTARIAS A BIENES del señor RAFAEL MUÑOZ LÓPEZ y de la señora ALICIA ISAURA ISLAS LÓPEZ también conocida como ALICIA ISAURA ISLAS LÓPEZ DE MUÑOZ y/o ALICIA ISLAS LÓPEZ, casados bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, por lo que mediante escrituras públicas número 40,405 y 40,406 respectivamente, consignadas dentro del Volúmen 2,123 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de los señores MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ISLAS, MARÍA ALICIA MUÑOZ ISLAS y RAFAEL MUÑOZ ISLAS en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, quienes ACEPTARON LA HERENCIA en los términos consignados en los testamentos respectivos, reconocieron para sí sus DERECHOS como HEREDEROS y en las que la primera de ellos MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ISLAS ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

ATENTAMENTE
Julio del 2023

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 19-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas****Resumen de Convocatoria 056**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N180-2023

Objeto de la Licitación	Otros Gastos por Responsabilidades (Seguro de Accidentes Escolares).
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	24 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	26 de julio de 2023 a las 16:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de julio de 2023 a las 15:00 horas.
Fallo	28 de julio de 2023 a las 16:30 horas.

EA-913003989-N181-2023

Objeto de la Licitación	Equipo de Videovigilancia.
Volumen a Adquirir	Concepto único.
Fecha de Publicación	24 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	27 de julio de 2023 a las 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de agosto de 2023 a las 12:00 horas.
Fallo	03 de agosto de 2023 a las 13:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 de julio de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2023; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en **los procedimientos de Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2023, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA			
No. De licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
ASEH/LPN-03/2023	02-ago-23	08-ago-23	14-ago-23
	10:00 horas	10:00 horas	13:00 horas

Partida	Cantidad	Características	Unidad de medida
1	90	Banderitas flechas de colores 11.9 mm x 43,2 mm (96 banderitas)	Pieza
2	160	Block de notas adhesivas de colores de 5.1 cm x 5.1 cm	Pieza
3	250	Block de notas adhesivas de 7.6 cm x 7.6 cm	Pieza
4	140	Bolígrafo tinta azul punto mediano 1.00 mm (Caja con 12 piezas)	Caja
5	900	Caja de cartón para archivo tamaño carta, medidas aproximadas ya armada 32cm x 25 x 50 cm	Pieza
6	36	Carpeta vinil blanca con argolla tipo O de 1 1/2" tamaño carta	Pieza
7	36	Carpeta vinil blanca con argolla tipo O de 1" tamaño carta	Pieza
8	150	Carpeta vinil blanca con argolla tipo O de 3" tamaño carta	Pieza
9	36	Carpeta registradora lefort tamaño carta, de cartón color verde.	Pieza
10	15	Chinchetas metálicas de colores caja con 100 chinchetas.	Caja



11	220	Cinta adhesiva transparente 24 mm x 65 m	Pieza
12	90	Cinta canela adhesiva para empaque 48 mm x 50 m	Pieza
13	60	Corrector liquido base agua con aplicador tipo brocha 20 ml.	Pieza
14	170	Cinta adhesiva transparente rollo de 19 mm x 33 m	Pieza
15	90	Engrapadora tira completa	Pieza
16	8	Etiquetas adheribles para impresión medidas 2.5 x 2.7 cm (paquete de 750 etiquetas)	Paquete
17	15	Etiquetas adheribles para CD o DVD (paquete de 50 etiquetas)	Paquete
18	15	Etiquetas adheribles para impresión medidas 5.1 x 10.2 cm (paquete de 100 hojas)	Paquete
19	40	Folder tamaño carta con broche metálico de 8 cm, media ceja y de color verde, azul, rojo o negro. (paquete 10 folders c/u varios colores)	Paquete
20	1100	Hojas blancas de papel bond tamaño carta 70g/m2 paquete con 500 hojas	Paquete
21	70	Lápiz adhesivo, pegamento en barra de 42 g.	Pieza
22	20	Lápiz checador hexagonal de madera color carmín o rojo intenso. (caja con 10 piezas)	Caja
23	30	Cuaderno profesional con espiral, 100 hojas de papel bond 52g/ m2. Cuadro grande	Pieza
24	30	Cuaderno profesional con espiral, 100 hojas de papel bond 52g/ cuadro chico.	Pieza
25	30	Cuaderno profesional con espiral, 100 hojas de papel bond 52g/ m2 raya.	Pieza
26	5	Libro diario tipo florete de 192 hojas de papel bond 60 g/m2 forma italiana de raya.	Pieza
27	15	Marcador de tinta permanente, punta de cincel de tinta color azul (caja con 12 piezas)	Caja
28	15	Marcador de tinta permanente, punta de cincel de tinta color negro (caja con 12 piezas)	Caja
29	8	Marcador de tinta permanente, punta de cincel de tinta color rojo (caja con 12 piezas)	Caja
30	12	Batería alcalina de 1.5 v tipo AA (paquete de 4 piezas)	Paquete
31	22	Batería alcalina de 1.5 v tipo AAA (paquete de 4 piezas)	Paquete
32	10	Tachuela cabeza de plástico varios colores y punta de metal paquete con 100 piezas.	Paquete
33	4	Pizarrón de superficie color blanco de 60 x 90 cm, borrable y con marco de aluminio.	Pieza
34	15	Separador de papel bond con 31 divisiones, tamaño carta, cejas plastificadas de distintos colores con perforaciones para carpetas de 2 y 3 arillos. (caja con 12 juegos de 31 divisiones)	Caja
35	5	Sobre para CD de papel bond 90 g. con ventana. Medida 12.7 x 12.7 cm (caja con 50 sobres)	Caja
36	15	Paquete de 12 cajas de Sujeta documentos 19MM cada caja trae 12 piezas de acero templado con agarradera niquelada con capacidad para sostener 40 hojas	Paquete



37	20	Tabla de apoyo tamaño carta de madera con sujeta documentos metálicos	Pieza
38	80	Tijeras de oficina 7" hojas de acero inoxidable y mango de plástico.	Pieza
39	15	Marcador Cera Tipo Lápiz color Rojo (caja con 10 piezas)	Caja
40	2	ENGARGOLADORA MANUAL PARA ARILLO METALICO CARTA/OFICIO Perfora 14 hojas por pasada, Perforación Paso 3:1, Longitud de perforación de 30 cm, formato Oficio y Carta, engargola desde 2 hasta 120 hojas, selector de perforación horizontal, 40 punzones seleccionables, Perforación cuadrada.	Pieza
41	20	Aire comprimido 480 ml de alta presión	Pieza
42	5	Rollo de papel bond para plotter con dimensiones 0.61 m de ancho, 152.4 m de largo y 7.52 de diámetro (24"x500'x3")	Rollo

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a jueves 20 de julio de 2023

**L.E. JORGE VALVERDE ISLAS
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 21-07-2023



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2023; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en **los procedimientos de Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2023, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS			
No. De licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
ASEH/LPN-04/2023	02-ago-23	08-ago-23	14-ago-23
	13:00 horas	13:00 horas	14:00 horas

Partida	Cantidad	Características	Unidad de medida
1	5	TONER 101-S SAMSUNG	Pieza
2	8	TONER 111S SAMSUNG	Pieza
3	8	TONER HP 206 A AMARILLO	Pieza
4	8	TONER HP 206 A AZUL	Pieza
5	8	TONER HP 206 A MAGENTA	Pieza
6	14	TONER HP 206 A NEGRO	Pieza
7	11	TONER HP 212 A AMARILLO	Pieza
8	11	TONER HP 212 A AZUL	Pieza
9	11	TONER HP 212 A MAGENTA	Pieza
10	11	TONER HP 212 A NEGRO	Pieza
11	20	TONER HP 414 A AMARILLO	Pieza
12	20	TONER HP 414 A AZUL	Pieza
13	20	TONER HP 414 A MAGENTA	Pieza
14	36	TONER 414 A NEGRO	Pieza
15	9	Tóner HP 304A CC530A NEGRO	Pieza
16	2	TONER HP 103-A NEGRO	Pieza
17	9	TONER HP 17-A NEGRO	Pieza
18	4	TONER HP 414X AMARILLO	Pieza
19	4	TONER HP 414X AZUL	Pieza



20	4	TONER HP 414X MAGENTA	Pieza
21	8	TONER HP 414X NEGRO	Pieza
22	8	TONER HP 508-A AMARILLO	Pieza
23	10	TONER HP 508-A AZUL	Pieza
24	8	TONER HP 508-A MAGENTA	Pieza
25	28	TONER HP 508-A NEGRO	Pieza
26	8	TONER HP 79-A NEGRO	Pieza
27	10	TONER HP 304A CC531A AZUL	Pieza
28	11	TONER HP 304 A CC532A AMARILLO	Pieza
29	13	TONER HP 304A CC533A MAGENTA	Pieza
30	4	TONER MX-561NT SHARP NEGRO	Pieza
31	44	Disco Duro de Estado Sólido (SSD)- Capacidad: 500GB- Interfaz: PCI Express 3.0- Factor de forma: M.2	Pieza
32	150	TONER HP 85-A NEGRO (CE285A)	Pieza
33	4	TONER HP 147-A NEGRO	Pieza
34	10	Memoria USB con capacidad 128 GB.	Pieza
35	84	Memoria USB con capacidad 16 GB.	Pieza
36	14	Mouse inalámbrico SILENT, 2.4 GHZ, Receptor USB, Seguimiento Óptico con Resolución de 1000 dpi, Batería de 18 Meses, Ambidiestro, Compatible con PC, Mac, Laptop - Negro	Pieza
37	2	DISCO DURO EXTERNO 4TB USB 3.0	
38	6	Cartucho de tinta color cian 29 ml modelo 712 (3ED67A) marca HP	Pieza
39	6	Cartucho de tinta color negro 38 ml modelo 712 (3ED70A) marca HP	Pieza
40	6	Cartucho de tinta color magenta 29 ml modelo 712 (3ED68A) marca HP	Pieza
41	6	Cartucho de tinta color amarillo 29 ml modelo 712 (3ED69A) marca HP	Pieza

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a jueves 20 de julio de 2023

L.E. JORGE VALVERDE ISLAS
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 21-07-2023



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN60-2023**, y **EA-913056988-DIFN61-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 24 al 28 y 31 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN60-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	98 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	04 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN61-2023	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTELES, DÍPTICOS Y ETIQUETAS
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	03 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2023

MTR. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 19-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_jul_24_ord0_30

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 015/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00332, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00334 y HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00335**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N65-2023	\$ 519.00	28-julio-2023	28-julio-2023 10:00 horas	31-julio-2023 13:00 horas	04-agosto-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N66-2023	\$ 519.00	28-julio-2023	28-julio-2023 10:00 horas	31-julio-2023 14:00 horas	04-agosto-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N67-2023	\$ 519.00	28-julio-2023	28-julio-2023 10:00 horas	31-julio-2023 15:00 horas	04-agosto-2023 11:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación Estadio Revolución; en el municipio de Pachuca de Soto; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	23-agosto-2023	23-noviembre-2023	\$ 1,750,000.00
Rehabilitación Cancha de Futbol Soccer Aeropuerto, en el municipio de Pachuca de Soto; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	23-agosto-2023	23-noviembre-2023	\$ 300,000.00
Rehabilitación Cancha de Futbol Soccer Cedar, en el municipio de Pachuca de Soto; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	23-agosto-2023	23-noviembre-2023	\$ 400,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 24 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.



2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de julio de 2023.

Ing. Andrés Zuviri Guzmán
Director General de Administración de Programas de Obra
Rúbrica

Derechos Enterados.- 19-07-2023



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

Licitación Pública
Convocatoria No. 016/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **HACIENDA-A-FGPAR/GI-2023-2003-00333**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N68-2023	\$ 519.00	28-julio-2023	28-julio-2023 10:00 horas	31-julio-2023 16:00 horas	04-agosto-2023 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Laboratorio de Control de Calidad y Análisis de Materiales; ubicada en la localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	23-agosto-2023	23-diciembre-2023	\$5,750,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 24 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**



V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de julio de 2023.

Ing. Andrés Zuviri Guzmán
Director General de Administración de Programas de Obra
Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_jul_24_ord0_30

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

Licitación Pública

Convocatoria No. 017/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **HACIENDA-A-FGPAR/GI-2022-2904-01161**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N69-2023	\$ 519.00	31-julio-2023	28-julio-2023 10:00 horas	01-agosto-2023 09:00 horas	07-agosto-2023 09:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Modernización de instalaciones de la Feria San Francisco Primera Etapa; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	24-agosto-2023	24-noviembre-2023	\$ 12,250,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 24 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**



3. No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de julio de 2023.

Ing. Alejandro Sánchez García
Secretario de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-07-2023



SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

(SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO (SITMAH))

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40, 41 y 42 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **SITMAH/LPN/AEF/006/2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://sitmah.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH, Ubicada en Blvd, Valle de San Javier no. 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42088, Pachuca de Soto Hidalgo., teléfono: **7711 07 4084**, los días del **24 al 27** de **julio** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **14:00** hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado
Volumen a adquirir	Partida Única
Junta de aclaraciones	26 de julio de 2023 , a las 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2023 , a las 12:00 hrs
Fallo	28 de julio de 2023 , a las 15:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 24 de julio de 2023

LIC. HUMBERTO CABRERA ROMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 20-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**(SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO (SITMAH))**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40, 41 y 42 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **SITMAH/LPN/SLyMD/005/2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://sitmah.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH, Ubicada en Blvd, Valle de San Javier no. 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42088, Pachuca de Soto Hidalgo., teléfono: **7711 07 4084**, los días del **24 al 27** de **julio** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **14:00** hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza y manejo de Desechos
Volumen a adquirir	Partida Única
Visita a Instalaciones	25 de julio de 2023, a las 12:00 hrs
Junta de aclaraciones	26 de julio de 2023, a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2023, a las 10:00 hrs
Fallo	28 de julio de 2023, a las 14:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 24 de julio de 2023

LIC. HUMBERTO CABRERA ROMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 20-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LIC-INHIDE-001-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://DEPORTE.HIDALGO.GOB.MX/](http://DEPORTE.HIDALGO.GOB.MX/) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: PROF . ANTONIO CHÁVEZ IBARRA #104 COL. CARLOS ROVIROSA C.P. 42082 PACHUCA DE SOTO, HGO. TELÉFONO (771)7190250, LOS DÍAS 24 AL 26 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DE LAS 09:00HRS. A LAS 16:00HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	"OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS"
VOLUMEN A ADQUIRIR	7
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	01 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS
FALLO	02 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 24 DE JULIO DE 2023.

L.T. ROGELIO VÁZQUEZ FLORES
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 14-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Convocatoria: 10

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-10-2023**; cuya convocatoria se encuentra disponible en la página de internet: policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; y para consulta y obtención gratuita de bases en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **24 y 25 de julio**, del año en curso de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-10-2023
Objeto de la Licitación	Material de Oficina
Volumen a adquirir	1 concepto.
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de julio 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio 2023 a las 12:00 horas.
Fallo	31 de julio 2023 a las 12:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de julio del año 2023.

Atentamente

Rubrica

Mtro. Francisco Martínez Gómez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de la Policía Industrial
Bancaria del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados.- 19-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> o http://187.141.47.142/inhife/pag/Adquisiciones_Arrendamiento_y_Servicios.html y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 24 al 27 de julio del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-09-2023

Objeto de la Licitación	Vales de despensa (tarjetas de monederos electrónicos) para el INHIFE
Volumen a adquirir	Dos partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2023 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de agosto de 2023 a las 09:30 horas
Fallo	01 de agosto de 2023 a las 16:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2023

M.A.C. Félix Adrián Brambila Mendoza
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 20-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMERO EA-913005999-N23-2023, EA-913005999-N24-2023 Y EA-913005999-N25-2023 CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://caasim.hidalgo.gob.mx/Transparencia/Licitaciones> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 24, 25, 26 Y 27 DE JULIO DE 2023, EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

EA-913005999-N23-2023	
OBJETO DE LA LICITACIÓN	HERRAMIENTAS MENORES
VOLUMEN A ADQUIRIR	342 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE JULIO DE 2023, 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2 DE AGOSTO DE 2023, 10:00 HRS.
FALLO	9 DE AGOSTO DE 2023, 10:00 HRS.

EA-913005999-N24-2023	
OBJETO DE LA LICITACIÓN	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
VOLUMEN A ADQUIRIR	42 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE JULIO DE 2023, 11:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2 DE AGOSTO DE 2023, 11:00 HRS.
FALLO	9 DE AGOSTO DE 2023, 11:00 HRS.

EA-913005999-N25-2023	
OBJETO DE LA LICITACIÓN	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	7 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE JULIO DE 2023, 12:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2 DE AGOSTO DE 2023, 12:00 HRS.
FALLO	9 DE AGOSTO DE 2023, 11:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2023.

RÚBRICA.
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 21-07-2023



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N22-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 24 al 31 de julio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N22-2023**

Objeto de la licitación	Segundo Procedimiento Adquisición de simuladores y equipo de laboratorio
Fecha de publicación	24/07/2023
Volumen a adquirir	05 partidas
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2023, 09:30 horas
Fallo	17/08/2023, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de julio de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 19-07-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **UPFIM-ADQ-002-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: www.upfim.edu.mx Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: DOMICILIO CONOCIDO TEPATEPEC MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 738 724 1174 EXT. 125 Y 129, DEL 24 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 A LAS 16:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE CANJEABLES
VOLUMEN A ADQUIRIR	Un Concepto
VISITA A INSTALACIONES	No hay visita a instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	Viernes 28 de julio de 2023, a las 11:00 horas centro
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	Martes 01 de agosto de 2023, a las 12:00 horas centro
FALLO	Viernes 04 de agosto de 2023, a las 14:00 horas centro

FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2023.

RECTOR

DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RUBRICA

Derechos Enterados.- 19-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-ADQ-E07-2023

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-ADQ-E07-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.UPT.EDU.MX Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, TELÉFONO: 775 755 82 02, LOS DÍAS 24 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
VOLUMEN A ADQUIRIR	58 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ
JUNTA DE ACLARACIONES	08 AGOSTO 2023; A LAS 10:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 AGOSTO 2023; A LAS 10:00 HRS
FALLO	15 AGOSTO 2023; A LAS 10:00 HRS

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2023

RÚBRICA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA

Derechos Enterados.- 19-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-ADQ-E08-2023****UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-ADQ-E08-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.UPT.EDU.MX Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, TELÉFONO: 775 755 82 02, LOS DÍAS 24 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 11:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	68 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ
JUNTA DE ACLARACIONES	08 AGOSTO 2023; A LAS 11:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 AGOSTO 2023; A LAS 11:00 HRS
FALLO	15 AGOSTO 2023; A LAS 11:00 HRS

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2023

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA

Derechos Enterados.- 19-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA 2a. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: **PROGRESO.HIDALGO.GOB.MX** Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS** TELÉFONO: 772 165 7086, LOS DÍAS **24 y 25 DE JULIO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **8:00 HRS. A LAS 15:45 HRS.**

PROH-LADCA-FAPFM329-2023/002	
OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 PARTIDA
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE JULIO A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE JULIO A LAS 10:00 HRS.
FALLO	28 DE JULIO A LAS 13:00 HRS.

PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2023

C. ARMANDO MERA OLGUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: **LP-AD-AR-MSAT-FAISM-07-08-10-11-12-13-14-15-16-17-18-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.sanagustintlaxiaca.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal s/n Colonia Centro del **Municipio de San Agustín Tlaxiaca**, Hgo., teléfono: 743 79 140 01 ext. 123, los días **25 y 26 de julio** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
Volumen a adquirir	25 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE JULIO DEL 2023; 10:00 A. M. HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE JULIO DEL 2023; 10:00 A. M. HRS.
Fallo	31 DE JULIO DEL 2023; 10:00 A. M. HRS.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 24 DE JULIO DEL 2023

A T E N T A M E N T E

C. BELEN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN AGUSTIN TLAXIACA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 14-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TETEPANGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-OP-2023/005**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **24 de Julio al 26 Julio del año en curso de las 9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE LA PRESITA (Adquisición de Material de Construcción, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)
Volumen a adquirir	14 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	27 de Julio de 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Agosto de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	02 de Agosto de 2023 a las 13:00 hrs.

Tetepango, Hgo. a 24 de Julio del 2023

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/FGP/002/ADQ/2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: (www.tula.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 7737322855, los días del 24 al 27 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Patrullas para Seguridad Publica
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2023 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs
Fallo	02 de agosto de 2023 a las 15:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 24 de julio del 2023.

RÚBRICA.
LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE.

Derechos Enterados.- 19-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 29/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM30-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 24, 25 y 26 de julio del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“Arrendamiento de paquetes de figuras y equipos iluminados para festividades”
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	03 de agosto de 2023 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 24 de julio de 2023

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados.- 20-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NUMERO: LA-MTB-STA-JM31-2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-MTB-STA-JM31-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales, teléfono:7757558450 ext. 1168, los días 24 de Julio al 28 de Julio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	RENTA DE RETROEXCAVADORA 416
Volumen a adquirir	UNA PARTIDA: 5.00 MESES.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Junta de aclaraciones	31 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	03 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 24 de Julio de 2023.

**L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 19-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Publicación electrónica

